

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS
EN LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

AUTORA: Carmen María Tovar López
TUTOR: Henry Saúl Osio Pugliece

Trabajo de Grado presentado ante el Área de Estudios
de Postgrado de la Universidad de Carabobo para
optar al título de Magister en Ciencia Política.

Valencia, Marzo del 2001

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

**PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS
EN LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO SAN DIEGO**

AUTORA: Carmen María Tovar López

FECHA; Marzo del 2001

RESUMEN

El presente estudio tiene como propósito evaluar la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión del Municipio San Diego del Estado Carabobo. La investigación es de tipo descriptiva, con diseño de campo. Se utilizaron instrumentos para recolectar la información: un cuestionario aplicado a una muestra de tipo probabilística representada por 94 miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos vigentes del Municipio San Diego del Estado Carabobo; de una población total de 124 sujetos; y se aplicó una entrevista semiestructurada a las autoridades municipales. La validez de contenido de ambos instrumentos se determinó por juicio de expertos. La información obtenida se procesó a través de un análisis porcentual de datos, con su respectiva representación gráfica. Los resultados obtenidos evidencian que es poca la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión del Municipio y es poca eficaz la participación motivado entre otras razones al desconocimiento de los mecanismos de participación y el clientelismo político. Se recomienda modificar la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con la Constitución Nacional de 1999, la institucionalización de los procesos de participación, establecer medios de comunicación local y crear una institución en el Municipio para la formación de las Asociaciones de Vecinos.

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana es un tema de interés en el área de la Ciencia Política.

Una de las formas de participación ciudadana para influir en el proceso de toma de decisiones en relación con los asuntos que les afectan, es a través de las Asociaciones de Vecinos.

El Municipio es el nivel del Estado más accesible a la representación vecinal, donde se produce un mayor nivel de demanda que exigen políticas públicas de redistribución basado en la prestación de servicios colectivos.

La Constitución de 1999, la Legislación de Régimen Municipal y la Reglamentación de las Asociaciones de Vecinos (1979-1992), abren espacios de participación en la gestión municipal a las Asociaciones de Vecinos, como formas organizativas que tratan de canalizar las demandas de la comunidad, lo cual contribuirá a la ampliación de la Democracia y al cambio político.

En este contexto se ubica la investigación, en ella se evalúa la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión del Municipio San Diego. El informe de este estudio se presenta estructurado en capítulos organizados como se indica a continuación:

El capítulo I contienen el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y la delimitación de la investigación. El capítulo II presenta los fundamentos teóricos que sirven de base al análisis del problema. El capítulo III describe los aspectos metodológicos que permiten el desarrollo del estudio. El capítulo IV presenta el análisis e interpretación de los resultados. El capítulo V presenta las conclusiones y recomendaciones. Presentándose posteriormente las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si se entiende la participación ciudadana como participación política, es decir, la intervención de los ciudadanos directa o indirectamente en la formulación de la política gubernamental, esto implica acceder a un espacio en el proceso de toma de decisión que orienta a la sociedad. Es por ello que, el sistema político debe permitir la más amplia y segura participación de la mayor parte de los ciudadanos en las decisiones que involucran a toda la colectividad con miras a mejorar su calidad de vida.

En tal sentido, dentro del sistema político venezolano se han producido intentos de desarrollo en la sociedad civil para abrir espacios de participación a través del impulso de formas organizativas locales, entre ellas las Asociaciones de Vecinos, que tratan de canalizar las demandas de las comunidades. El reconocimiento formal de este fenómeno, ha venido dándose a través de la legislación del régimen municipal y la reglamentación del funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos (1.979-1992).

Es por ello, que la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, establece mecanismos de participación directa o semidirecta que permiten que al gobierno municipal se le defina como “representativo y participativo”; esta definición es más formal que real en la práctica, por cuanto no ocurre con frecuencia la activación de los mecanismos de participación semidirecta.

Es así como Fernández (1994) señala que desde 1990 hasta 1995 se han intentado apenas diecisiete referendos en más de doscientos ochenta municipios, pero sólo se efectuaron efectivamente once, debido a que seis fueron suspendidos por diversas causas; de los once efectuados ocho eran plebiscitos en los que se solicitaba la revocatoria a la confirmación de alcaldes y tres eran referendos en los que se consultaba sobre la anexión de parte del territorio de un municipio a otro, la reubicación de un caserío y la ubicación en el territorio de un municipio. Como se

observa, únicamente los tres últimos eran factibles de ser solicitados por la población, pero los tres fueron realizados por decisión de los respectivos Concejos Municipales y no a solicitud de las asociaciones vecinales.

Asimismo, Leal (1994) afirma que la práctica socio-política entre Municipio y las comunidades no ha sido como se establece en la Legislación, es por ello que, la institucionalización de las Asociaciones de Vecinos dentro del sistema político venezolano resulta ser un proceso que además de incipiente presenta una serie de limitaciones en la búsqueda de lograr una mayor participación de la sociedad civil. Por otro lado, la injerencia de los partidos políticos en las juntas directivas de las Asociaciones de Vecinos y en el aparato estatal a nivel local, ha desviado la esencia y razón de este tipo de organización vecinal, al colocar a éstas a servicio de sus intereses partidistas.

En el caso del Municipio San Diego del Estado Carabobo los miembros de la comunidad han empezado a cuestionar la gestión del gobierno municipal. Un ejemplo de ello lo constituyen las constantes denuncias a través de los medios de comunicación. En el diario “El Carabobeño” del 10 de Febrero de 1.999, los vecinos de la Urb. Morro II denunciaron la problemática relacionada con el uso de los inmuebles, la acumulación de basura en áreas de la Urbanización y en el sistema de drenaje. En este mismo diario el 23 de Mayo de 1.999 se formulan denuncias sobre violaciones de las variables urbanísticas. En nota de prensa del diario “La Calle” del 22 de Mayo de 1.999 los vecinos de la Urb. Morro II denunciaron que se han visto obligados a solicitar el apoyo de las diferentes comisiones de diputados de la Asamblea Legislativa del Estado Carabobo, preocupados por una serie de problemas tales como: nuevas construcciones que afectan la calidad de los servicios públicos de las comunidades ya establecidas y la violación de la Ley Penal del Ambiente con las deforestaciones que se están haciendo.

El hecho de que los ciudadanos acudan a los medios de comunicación y a otras instancias de gobierno que no son inmediatas a denunciar sus problemas, evidencia la poca participación de la comunidad, especialmente de las Asociaciones de Vecinos,

en la gestión municipal o que dichas asociaciones no están cumpliendo con su rol de intermediarios entre la comunidad y su gobierno local.

Ante esta realidad, en el municipio San Diego se ha conformado un “Frente Vecinal”, a los fines de lograr participación en las decisiones relacionadas con los asuntos que les afectan. Han realizado una serie de acciones, tales como: tomas cívicas como mecanismo de protesta, visitas a medios de comunicación, cabildos abiertos, convocatoria del ejecutivo municipal ante la Asamblea Legislativa del Estado, entre otras. Asimismo, en los boletines informativos de este frente vecinal se plantean atropellos a los derechos de la comunidad, decisiones tomadas sin consulta previa por el gobierno municipal en materia de desarrollo urbano que afecta a algunos miembros de la comunidad, la mediatización de la organización formal (Asociación de Vecinos) a los intereses del gobierno municipal e incumplimiento del alcalde a la convocatoria de la comunidad.

De la problemática planteada surgen algunas interrogantes: ¿Las Asociaciones de Vecinos participan en la gestión municipal utilizando los mecanismos de participación ciudadana legalmente establecidos?, ¿Es eficaz la participación vecinal en la gestión municipal?.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la participación de las Asociaciones de Vecinos en la Gestión del Municipio San Diego del Estado Carabobo:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos de participación utilizados por las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego del Estado Carabobo, a partir de los mecanismos de participación establecidos en el basamento legal que rige la materia.
- Determinar la eficacia de la participación de las Asociaciones de Vecinos

del Municipio San Diego a través de los mecanismos de participación establecidos.

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio puede contribuir a profundizar en la problemática teórica de la participación ciudadana, en las siguientes interpretaciones: “La participación ciudadana como redistribución del poder y de una implicación progresiva de los grupos excluidos” (Fadda 1990), y “La participación ciudadana como intervención en una actividad pública” (Cunil 1991), citados por Leal (1994). Estas interpretaciones tienen en común considerar la participación ciudadana como una alternativa para lograr la democratización y mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

Igualmente, la investigación permite conocer los mecanismos de participación de las Asociaciones de Vecinos, y la eficacia de la participación a través de estos mecanismos. La información obtenida podría ser utilizada por el gobierno municipal, las Asociaciones de Vecinos y otras instancias de gobierno, a los fines de introducir los cambios necesarios que contribuyan a solventar la problemática planteada e impulsar reformas políticas.

Asimismo, los resultados de esta investigación pueden ser tomados para continuar otras investigaciones relacionadas al funcionamiento de las organizaciones vecinales o sobre los mecanismos de participación de la comunidad. Considerando las reformas políticas que se adelantan, para reorientar la estructura o forma del Estado venezolano, las cuales requieren de un profundo análisis de los elementos técnicos, económicos, sociales, así como de los jurídicos y políticos.

DELIMITACION

La investigación se realizó en el Municipio San Diego del Estado Carabobo, tomando como elemento muestral para la aplicación de los instrumentos de recolección de la información, las Asociaciones de Vecinos y las instancias del gobierno municipal. El período a considerar es desde 1996 hasta

1999. En la evaluación se consideró la base legal vigente para el período estudiado. La Constitución Nacional de 1999 se considera en las recomendaciones formuladas.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La Participación Ciudadana en la gestión de los asuntos locales puede ser ejercida por los ciudadanos en forma individual o por medio de agrupaciones legalmente constituidas, representativas de sectores de la comunidad. Entre estas agrupaciones se encuentran las Asociaciones de Vecinos, las cuales han desempeñado un papel destacado a nivel local. En este sentido, en los últimos años el tema de la participación a través de las Asociaciones de Vecinos ha sido de interés y objeto de investigaciones. Seguidamente se mencionan algunas que están relacionadas al objetivo de esta investigación.

Nila Leal desde el año 1992 hasta la fecha, ha venido realizando una serie de trabajos sobre la participación ciudadana en Venezuela, los cuales forman parte de un programa de investigación que comprende varias etapas. Se menciona entre éstos el titulado: “Participación vecinal ¿alternativa de democratización?”. El objetivo de éste trabajo fue determinar a través del estudio del proceso de institucionalización de las Asociaciones de Vecinos (caso Municipio Maracaibo – Venezuela 1989 – 1985), el modelo de democracia que se impulsa en Venezuela con la descentralización municipal, para evaluar la posibilidad de la participación vecinal como alternativa de democratización. Se obtuvo como resultado de la investigación que el proceso de institucionalización vecinal como parte de la reforma política que se ha iniciado, conduce a afianzar un modelo de democracia con una marcada tendencia neoliberal, lo que obstaculiza la profundización de la democracia participativa. Se concluye que se hace imperiosa la necesidad de reorientar los cambios planteados como lo exige la crisis de representación y participación que enfrenta el sistema político venezolano.

Wikander y Peña (1994) realizaron un trabajo titulado: “Participación Ciudadana: Análisis de dos Experiencias en los Municipios Libertador y Baruta”. En este trabajo se examinaron los distintos ángulos en los cuales interviene la participación ciudadana, revisando la realidad territorial y poblacional, así como el proceso de reformas políticas del Estado Venezolano en el cual destaca la descentralización. Asimismo, se estudiaron los contenidos programáticos de la gestión de municipios seleccionados en materia de participación ciudadana y se recopila analíticamente la normativa nacional sobre ésta. Presenta las experiencias concretas de este tipo de participación atendiendo a los criterios de diferencias socioeconómicas y políticas de las asociaciones escogidas.

López (1995) realizó un trabajo titulado: “Participación de la Sociedad Civil Organizada en Torno a los Problemas Urbanos” cuyo objetivo general fue analizar la participación de los vecinos organizados de la urbanización Santa Rufina del Municipio Biruaca del Estado Apure. Para el logro del objetivo utilizó una metodología de tipo descriptiva – analítica. Obtuvo como resultado de la investigación que la participación de los vecinos frente a los problemas que afectan su modo de vida, es débil. Así como, que existe una escasa vinculación de la organización vecinal con su comunidad. Su recomendación se resume en: fortalecimiento de las organizaciones vecinales a través de la información, educación y capacitación.

BASES TEÓRICAS

Para la evaluación de la acción vecinal es de particular importancia el reconocimiento de los fundamentos teóricos que sustentan las diversas opciones de la participación activa de las comunidades, con especial énfasis la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión municipal el cual es el objetivo de esta investigación.

LA PARTICIPACIÓN

Algunos autores que han escrito sobre el concepto de participación coinciden en

que se trata de un término ambiguo que puede reflejar múltiples significados y puede ser expresión de discursos de contenidos ideológicos diversos y aún contrapuestos.

En tal sentido, Iturraspe (1986, p. 38) señala que “el concepto, básicamente, implica la idea de que los dirigidos pueden o deben intervenir en las decisiones que los afectan o que inciden en el desarrollo del organismo social (empresa, comuna, etc.) en que están involucrados”.

Es por ello, que este concepto parte del reconocimiento de dos roles sociales diferenciados: los dirigidos y los dirigentes; lo que hace en la práctica el problema más complejo. En las grandes unidades sociales donde producen, consumen o viven miles de seres humanos la participación se realiza por medio de representantes. Estos representantes por el sólo hecho de intervenir en las decisiones se convierten en dirigentes, no obstante, los mecanismos de participación establecen un canal de legitimación directa o indirecta y democrática del poder decisorio.

Igualmente, Iturraspe plantea que existen otros esquemas o ideas de participación que, lejos de cuestionar el poder heterogestionado, tienden por el contrario a justificarlo sin modificar en nada la estructura real de poder en la empresa o la comunidad, por el contrario la refuerza. En los esquemas participativos las partes en cuestión acuden con diferentes intereses a participar. Muchos esquemas participativos que son aparentemente democráticos, en realidad esconden ideologías justificadoras del “status quo”, y viceversa, muchos de ellos aparentemente rígidos y conservadores en la realidad desbordan los canales y se constituyen en una praxis participativa cuestionadora.

TIPOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los tipos de participación social de acuerdo a la clasificación realizada por Meister (1971) son:

- La Participación Voluntaria: es un tipo de participación en grupo asociacionista de creación y reclutamiento voluntario, es decir, creación por el mismo grupo. El modo de reclutamiento es voluntario. La función social

del grupo es la reivindicación y creación de nuevos comportamientos a iniciativa del grupo.

- La Participación Suscitada o Provocada: cuando los cuadros en que ella se sitúa son organizados por una autoridad exterior al grupo, sin iniciativa de los mismos participantes y cuando el grupo se encuentra más o menos colocado bajo ese control exterior. En este caso la asociación se forma como medio de integrar a los individuos en un proyecto más amplio, por ejemplo, un plan nacional de desarrollo, o como medio de hacerles participar en actividades que los animadores exteriores a ese grupo juzgan deseables como puede ser el caso de ciertas instituciones de servicio social.
- La iniciativa de su creación es de un grupo nuevo de creación exterior. El modo de reclutamiento es voluntario, a veces fuertemente suscitado. La función social del grupo es la adquisición de comportamientos nuevos juzgados deseables por el exterior.
- La Participación de Hecho: es la consecuencia de la sociedad tradicional. La iniciativa de su creación es de un grupo preexistente creado por la tradición. El modo de reclutamiento es de hecho. La función social del grupo es el control social y la repetición de los comportamientos juzgados deseables por el grupo y su medio.

De acuerdo a la clasificación antes señalada se puede ubicar a las Asociaciones de Vecinos en la clasificación de “participación de tipo voluntaria”, ya que el origen de su creación se da por los mismos participantes sin recurrir a miembros exteriores. La asociación crea su propia organización (sustentada en la base legal existente) y tiene como función social la satisfacción de necesidades colectivas.

No obstante, en la práctica, según Hanes (1993) “la organización de las comunidades urbanas tal vez no haya sido tan espontánea como generalmente se sugiere”, debido a que “el papel del gobierno en la promoción de la organización y la participación ha sido fundamental en la evolución del movimiento vecinal”. Esto se

evidencia a lo largo de la historia, como ocurrió en el año 1958 cuando aparecen federaciones de Juntas Pro

Mejoras para aprovechar el Plan de Emergencia; pero una vez finalizado éste, aquellas languidecen hasta que el gobierno las revive, con la ejecución de un nuevo Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a través de estas Juntas.

LA PARTICIPACIÓN VECINAL

La Constitución Nacional de 1961 no incluye a la participación entre las características del gobierno de Venezuela. En los artículos 3° y 4° establece los principios de Democracia Representativa y el ejercicio de la soberanía a través del sufragio. Se establecen posibilidades de participación consultiva, denominadas por Fernández (1994) “espejismos participativos”. Una de éstas la contiene el artículo 109°: “La ley regulará la integración por organización de los cuerpos consultivos que se juzguen necesarios para oír la opinión de sectores económicos, privados, la población consumidora, las organizaciones sindicales de profesionales y las universidades, en los asuntos que interesen a la vida económica.

La Constitución Nacional de 1999 incluye a la participación entre las características del gobierno de Venezuela (Art. 6°). Amplia el marco de acción legal para la participación de los ciudadanos en la gestión gubernamental, busca integrar a la ciudadanos de manera individual y colectiva en la toma de decisiones. En el artículo 62° se establece la

participación de los ciudadanos directamente o por medio de los representantes elegidos. Se contempla la participación en la formación, ejecución y control de la gestión pública como mecanismo para lograr el protagonismo de los ciudadanos, que garantice su completo desarrollo tanto individual como colectivo.

En el artículo 70° se prevén los siguientes medios de participación: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones se dan carácter vinculante, la autogestión, la cogestión, las cooperativas, las empresas comunitarias y demás formas

asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y solidaridad.

En el artículo 168° se contempla la participación ciudadana en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la gestión municipal, en forma efectiva suficiente y oportuna, conforme a la Ley. El artículo 184° establece que la Ley creará mecanismos abiertos para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen siempre y cuando demuestren capacidad para prestarlos.

La Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1989 (LORM) establece formas de participación en la gestión municipal. La participación ciudadana prevista en esta ley puede ser de dos tipos con respecto a sus consecuencias legales: vinculantes para los órganos gubernamentales o meramente consultivo del parecer ciudadano. La última mencionada puede tomar la forma de una consulta sobre alguna acción gubernamental o judicial, pero en ningún caso será vinculante.

También se puede clasificar la participación según la etapa del proceso de decisión en la que incide, es decir, la participación en la formulación de políticas o en el control de gestión a posteriori (Hanes. 1993). De la combinación de estas dos clasificaciones se forma una matriz de la tipología de vías de participación directa prevista en la LORM de 1989, la cual se presenta en el cuadro 1.

Cuadro 1

Tipología de vías de participación directa previstas en la LORM

Formulación de Políticas Control de Gestión

C	Creación, fusión o eliminación de	Solicitud de pérdida de investidura (D).
O	municipios (D) 1,2.	
N	Creación de Distritos	Iniciativa de control patrimonial (D).
S	Metropolitanos (D).	
E	Juntas Parroquiales (I).	Solicitud de reconsideración de

C	Quejas a Sindicatura (I).	ordenanza (D).
U	Cabildos abiertos (I).	
T	Iniciativa Legislativa (D).	Comisiones de vecinos (I).
I	Comisiones Permanentes (I).	
V		
A		
V		Referéndum (D) ³ .
I		Revocatoria del mandato del Alcalde
N		(I) ⁴ .
C		
U		
L		
A		
N		
T		
E		

1= La iniciativa para aplicar la medida puede ser ejercida en forma:

D= directa, por los mismos ciudadanos, o

I= indirecta, por intermedio de algún organismo oficial. 2= Todas las medidas consultivas datan de la LORM de 1978.

3= Esta medida fue incorporada a la LORM en 1988, la cual, antes de entrar en vigencia, fue reformada y reemplazada por la de 1989.

4= Incorporada en 1989.

Fuente: Hanes. (1998). Gerencia Municipal.

Dentro de esta tipología, la iniciativa para cada forma de participación puede

ser ejercida en forma directa (por los mismo ciudadanos) o indirecta (por intermedio de un organismo oficial), como también puede ser ejercida individual o colectivamente.

En la tipología de participación antes señalada se evidencia que los mecanismos de consulta son más numerosos que los vinculantes y un total vacío de los mecanismos vinculantes en la etapa de formulación de políticas. Esto se explica, porque en un sistema representativo el electorado delega poder decisorio en sus representantes, por otro lado la LORM de 1989 es particularmente explícita al respecto, asentando que “las formas, medios y procedimientos de participación que los municipios establezcan en ejercicio de sus funciones, no podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los Órganos del gobierno local” (Art. 168°).

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL

De acuerdo a la clasificación presentada los mecanismos de participación vecinal son los siguientes:

Mecanismos de Participación Consultiva en la Formulación de Políticas

Este tipo de participación, es propio de los grupos de presión para comunicar sus necesidades, deseos y opiniones a los órganos decisorios. Dentro de estos mecanismos se encuentran:

- La creación, fusión o eliminación de municipios, creación de Distritos Metropolitanos y Juntas Parroquiales: los ciudadanos en un número no menor del veinte por ciento de los inscritos en el Registro

Electoral Permanente y residenciados en la comunidad interesada pueden solicitar la creación, fusión o eliminación de municipios o la creación de Distritos Metropolitanos de acuerdo a lo contemplado en los artículos 20° y 22° de la LORM. Iguales condiciones rigen para la creación de Parroquias en áreas urbanas, reduciéndose el número a diez por ciento de los electores, en áreas no

urbanas (LORM, Art.33°).

- Los ciudadanos pueden comunicar a través de las Juntas Parroquiales a las autoridades del Municipio, las aspiraciones prioritarias de la comunidad, por lo que corresponde a las Juntas “establecer los medios de consulta y comunicación regular con la comunidad y sus organizaciones sociales, sin perjuicio de que las organizaciones sociales puedan ocurrir directamente a instancias superiores” (LORM, Art. 79°).
- Quejas a la Sindicatura: los ciudadanos pueden presentar sus quejas por deficiencias en los servicios públicos municipales al Síndico Procurador, quien está en la obligación de elevarlas a conocimiento del Alcalde. (LORM, Art. 87°, ord. 6°).
- Cabildos Abiertos: para que se celebren estas sesiones se requiere la solicitud escrita de un mínimo de diez vecinos y con quince días de anticipación. Se considerarán materias de interés local y el público asistente podrá formular preguntas, emitir opiniones y hacer solicitudes y proposiciones, que deberán recibir “una respuesta oportuna y razonada” (LORM, Art. 171°).
- Iniciativa Legislativa: es ejercida en forma colectiva por organizaciones representativas de la comunidad, pero respaldada por la firma de por lo menos mil vecinos debidamente identificados, no necesariamente inscritos en el Registro Electoral Permanente (LORM, Art. 174°).
- Cooperación Vecinal en las Comisiones Permanentes: es prerrogativa del Concejo requerir la colaboración vecinal en las comisiones que se encargan de estudiar los proyectos de ordenanzas y realizar investigaciones que les encomiende la Cámara, de acuerdo con su especialidad (LORM, Art. 157°, 180°).

Se incluye dentro de esta clasificación presentada por Hanes, a la participación de la comunidad en el proceso de planificación.

La participación en el proceso de planificación municipal queda claramente

señalada en el artículo 5° del Reglamento Parcial N° 1 de la LORM, sobre la participación de la comunidad en lo referente a las Asociaciones de Vecinos, en el cual se señala, que el objeto principal de la Asociaciones es gestionar en nombre de la comunidad la atención de sus problemas y la defensa de sus intereses. En este mismo artículo se especifica que tienen como propósito la proposición ante los organismos públicos competentes de planes y programas para el mejoramiento de los servicios públicos y de la calidad de vida en el ámbito de la Asociación y del Municipio.

La Constitución Nacional de 1999 dispone la creación del Consejo Local de Planificación Pública, que contempla la participación de los representantes de organizaciones vecinales (Art. 182°). Así mismo, la participación de los ciudadanos a través de las asociaciones vecinales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales responsables de la elaboración de los respectivos planes (Art.184, ord 2°).

Mecanismo de Participación Consultiva en el Control de Gestión

- **Solicitud de Pérdida de Investidura:** el artículo 68° de la LORM establece las causas por las cuales el Concejo o Cabildo puede declarar la pérdida de investidura del Alcalde o Concejel. En caso de no hacerlo, cualquier ciudadano lo puede solicitar. Pasados treinta días, el particular puede recurrir a la Corte Suprema de Justicia.
- **Iniciativa de Control Patrimonial:** en cuanto a la enajenación de bienes en contravención de las disposiciones legales, cualquier vecino puede solicitar que se declare inexistente, y pasados sesenta días, podrá apelar a un Juez de lo Contencioso Administrativo para que lo haga (LORM, Art. 109°). En el caso de que el Alcalde no ejerza las acciones necesarias para defender los ejidos e inmuebles municipales, “cualquier vecino podrá solicitar la intervención de un Fiscal del Ministerio Público para que inste al Alcalde a actuar y, en caso de no hacerlo iniciará el procedimiento de averiguación

que corresponda, para el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar” (LORM, Art. 184°).

- Solicitud de reconsideración de ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto. En este caso la iniciativa debe ser colectiva (diez por ciento de los vecinos de la comunidad). Sin embargo, si el Concejo no decide sobre la solicitud de reconsideración en un plazo de sesenta días la próxima iniciativa de control pasa a ser individual y cualquier vecino puede solicitar la nulidad de la ordenanza ante la Corte Suprema de Justicia. Lo relativo a este asunto se contempla en la LORM en los artículos 176°, 177°, 178° y 179°.
- Comisiones de Vecinos: estas comisiones se encargan de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos en su jurisdicción (LORM, Art. 180°).

Mecanismo de Participación Vinculante en Control de Gestión

- Revocatoria del Mandato al Alcalde: la iniciativa corresponde al Concejo, al improbar por decisión expresa y motivada y con el voto de las tres cuartas partes de sus integrantes la Memoria y Cuenta que el Alcalde haya presentado (LORM, Art. 69°). Sin embargo, no es condición suficiente, para revocarle el mandato tiene que ser ratificada la decisión por los electores en un referéndum convocado en el mismo acto de improbación de la Memoria y Cuenta.
- Referéndum: la convocatoria a referéndum sobre alguna ordenanza municipal (excepción hecha de las ordenanzas de presupuestos y las tributarias) es obligatoria cuando así lo decida la Cámara Municipal por voto de dos tercios de sus integrantes o lo solicite por lo menos un diez por ciento de los vecinos inscritos en la Junta Electoral correspondiente (LORM, Art. 175°).

En la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística se puede encontrar otras formas

de participación en el control de gestión. Esta Ley dispone mecanismos de participación de las Asociaciones de Vecinos en la defensa de la zonificación conforme al plan o la ordenanza de zonificación (Art. 102º), igualmente, la Asociación de Vecinos podrá requerir el cumplimiento de los planes urbanos y de las normas que los complementan (Art. 104º). En el artículo 108º se establece la posibilidad de celebrar convenios entre los organismos de la administración urbanística con las Asociaciones de Vecinos para que estas asuman la realización de determinadas actividades, tales como el acondicionamiento y conservación de parques públicos y zonas verdes, y la limpieza de aceras de áreas públicas.

LA ASOCIACIÓN

Como definición se puede adoptar la del derecho francés en esta materia: “la asociación es una agrupación basada en el reclutamiento voluntario y la aportación por sus miembros de sus conocimientos y actividades con un fin distinto al de participar en los beneficios” (Meister, 1971. p. 17).

Además, se menciona la distinción propuesta por Rose (1954), citada por Meister, entre asociaciones cuyos fines y actividades buscan expresar o satisfacer los intereses propios de sus miembros (por ejemplo un club creado a partir de un “hobby” o un deporte común) y asociaciones que se proponen realizar un cambio en su ambiente utilizando su influencia. Rose define a las primeras asociaciones como “de expresión”, y las segundas asociaciones como “de influencia social”. Esta distinción no es completa ya que las asociaciones de expresión poseen una cierta influencia social (ejemplo el caso de un grupo de música que colabora en una fiesta política), y los grupos de influencia social expresan también los intereses de sus miembros y sus actividades le benefician directa o indirectamente (caso de un sindicato que lucha por transformaciones sociales en beneficios de sus miembros y de la sociedad en general). Los componentes de expresión y de influencia social se encuentran en todos los grupos y la distinción es sólo gradual.

ASOCIACIÓN DE VECINOS

Constituyen agrupaciones formadas por los habitantes de un barrio o urbanización, que sirven de vínculo entre la comunidad y los organismos del Municipio y del Estado. Aparecen como una alternativa de las comunidades para influir en el proceso de toma de decisiones en relación con los asuntos que afectan su vida. (Leal 1994).

Según el artículo 2° del Reglamento Parcial No. 1 de la LORM de 1989, las asociaciones de vecinos son un mecanismo de participación usado por la comunidad “ para formular sus planteamientos y cooperar con los organismos públicos locales, estatales y nacionales...”.

El objetivo fundamental de las Asociaciones de Vecinos de acuerdo al artículo 5° del citado reglamento, es la defensa de los intereses colectivos. Para tal fin colaboraran con los organismos públicos en la gestión de los asuntos comunitarios en su ámbito espacial, utilizando los canales de participación ciudadana que les permitan actuar en nombre de la respectiva comunidad. Tanto la LORM en su artículo 34° como el Reglamento Parcial No. 1 en su artículo 29°, prevén que la colaboración con los órganos de gobierno municipal se canalice a través de las Parroquias.

Dentro de este orden de ideas, Hanes (1993) plantea que las Asociaciones de Vecinos desde sus inicios han asumido funciones que se han relacionado con el gobierno en tres formas distintas y a veces contradictorias. En principio han intentado suplir algunas fallas de los diferentes niveles de gobierno en las decisiones que los afecta directamente, por ejemplo en el cumplimiento de la normativa sobre conservación ambiental, zonificación, planes urbanos y normas que lo complementan y en la seguridad personal. En segundo lugar, la función de gestora de los intereses de la comunidad ante los diferentes niveles de gobierno. Tercero, las asociaciones de vecinos ofrecen cierta protección a la ciudadanía contra las arbitrariedades de un concejo alejado, e incluso aislado, de alguna manera de sus representados.

Motivado a que las anteriores funciones se vinculan a decisiones que están fuera del control de los vecinos estos han incorporado una cuarta función: impulsar reformas políticas que acerquen el gobierno a los ciudadanos y les permita una mayor

participación no sólo en la elección de sus gobernantes sino también en las decisiones que estos toman y algún control sobre sus actuaciones.

EL MUNICIPIO

Teóricamente el Municipio “es una comunidad de personas, preferentemente de familias, situadas en un mismo territorio para la satisfacción de las necesidades originadas por las relaciones de vecindad”. (Acosta, 1991. p. 19).

En el plano jurídico venezolano, el Municipio se fundamenta en la Constitución Nacional de 1961 la cual, en su artículo 25°, lo considera como “la unidad política, primaria y autónoma dentro de la Organización Nacional. Son personas jurídicas y su representación la ejercerán los órganos que determine la ley”. Se reafirma en la Constitución Nacional de 1999, en el artículo 168°.

La estructura del gobierno municipal, la define la Constitución y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

El gobierno municipal está dividido en la legislatura, denominado Concejo o Cabildo (en el caso de distritos metropolitanos) y el ejecutivo o Alcalde, quien a su vez preside las reuniones del Concejo.

El Concejo, para cumplir sus funciones, divide el trabajo legislativo e investigativo entre distintas comisiones. Estas comisiones las preside un concejal. El Concejo también cuenta con un órgano y funcionario auxiliar constituido por el Secretario Municipal, y la Sindicatura Municipal a cuyo cargo se encuentra el Síndico Procurador.

El Concejo tiene la responsabilidad de crear el ordenamiento jurídico por el cual se regirán todos los órganos de la rama ejecutiva municipal, los otros entes municipales (tales como las parroquias), la Contraloría Municipal y demás dependencias adscritas al Concejo.

El órgano ejecutivo, del gobierno municipal está representado por el Alcalde. De la alcaldía dependen casi todas las unidades operativas o ejecutivas municipales y los diferentes órganos auxiliares o de apoyo del gobierno municipal.

La estructura formal de la toma de decisiones se especifica en la LORM y en

los estatutos de cada municipio. Las ordenanzas se aprueban en el Concejo y los decretos, reglamentos y resoluciones, así como los demás actos administrativos, son decisión del Alcalde. Los ciudadanos se hacen oír a través de la elección del Alcalde, de los concejales y representantes de las juntas parroquiales, y de los mecanismos de comunicación como son las Asociaciones de Vecinos, audiencias, y cabildos abiertos.

LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Se define como “la facultad del órgano municipal para conocer de las materias que les son propias y el derecho que en consecuencia tiene para actuar al respecto” (Acosta. 1991).

El artículo No. 30° de la Constitución Nacional de 1961 le asigna al Municipio una serie de asuntos, como son el gobierno y la administración de los intereses peculiares de la entidad, en especial, cuando tenga relación con sus bienes e ingresos y con las materias propias de la vida local. Una mayor amplitud en cuanto a la competencia del Municipio la dispone la Constitución Nacional de 1999 en el artículo 178°.

La LORM en su artículo N° 36° dispone las materias que son de la competencia propia del Municipio. Establece que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Es de resaltar que las competencias municipales no son todas de la exclusividad del Municipio. En el marco de la Ley, se le atribuyen competencias exclusivas en determinadas materias. De allí que habrá asuntos que serán de exclusiva competencia del municipio y otros que no lo sean. Esta discrecionalidad origina una concurrencia de competencias de otros poderes del Estado en materias municipales.

LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Las áreas en las cuales el Municipio está facultado para prestar los servicios municipales, están determinadas en la competencia municipal. Por otra parte la LORM contiene un conjunto de disposiciones que normatizan la prestación de estos

servicios.

En el caso que los municipios pudieran no estar en capacidad de prestar todos los servicios públicos municipales que se derivan de las competencias, la Ley establece un número de servicios mínimos que éstos deben garantizar a los vecinos de las comunidades de su territorio, guardando relación con el número de habitantes de los centros poblados del Municipio (LORM, Art. 38°).

EL MUNICIPIO SAN DIEGO

RESEÑA HISTÓRICA Y GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Desde la época del coloniaje, cuando Valencia fue tomando fisionomía propia con la llegada de España, del Ayuntamiento o Cabildo y otras autoridades legítimamente constituidas, dependientes del Gobernador o Capitán General de la Provincia de Caracas, se ubica a San Diego en las páginas de la historia, en la jurisdicción de Valencia de la Provincia de Caracas (Centeno, 2000). Para el año de 1810, San Diego es un pueblo del tenientazgo de los guayos del Ayuntamiento de Valencia (Feo Caballero, citado por Centeno. 2000).

Refiere Centeno que con la creación de la Provincia de Carabobo el 25 de Junio de 1824, figura San Diego como una de las nueve (9) Parroquias que integran el Cantón de Valencia. La situación de Parroquia o Municipio se conserva prácticamente inmutable a través de las diferentes leyes de División Político Territorial. Según la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo de 1981, las Parroquias empiezan llamarse Municipios y por mandato de la Ley de Reforma a la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, sancionada el 21 de Julio de 1990 publicada en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria No. 370, el día 5 de Octubre de 1990, para ajustarse a la normativa de la LORM, los Municipios retornan a la denominación de Parroquias.

El Municipio San Diego es creado con la Ley de Reforma a la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, para la creación de los Municipio Naguanagua, Los Guayos, San Diego y Libertador; sancionada por la Asamblea

Legislativa el 21 de Diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria No. 494, el día 16 de Enero de 1994. Este nuevo esquema de división político territorial entra en vigencia a partir del primero de Enero de 1996.

Geopolíticamente se encuentra ubicado en el extremo centro - norte del Estado Carabobo, siendo sus límites: Norte, Municipio Puerto Cabello, por el Sur los Municipios Valencia y Los Guayos, por el Este el Municipio Guacara y el Oeste Municipio Valencia y Naguanagua.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN DIEGO

El gobierno municipal de San Diego está constituido por dos ramas: la rama ejecutiva y la rama legislativa.

El Concejo Municipal es el Organo que ejerce la Rama Legislativa del Gobierno Municipal y está conformado por el Alcalde que lo preside, Vicepresidente y Concejales, Secretario, Subsecretario y Síndico Procurador Municipal. Los Concejales son designados en un número de tres (3) para constituir las diversas Comisiones Permanentes de trabajo.

La rama ejecutiva está integrada por el Alcalde y nueve (9) Directores, además cuenta con los siguientes entes descentralizados: Instituto Municipal Policía de San Diego, Instituto Municipal del Deporte, Fundación para el Mejoramiento o Protección de la Salud e Instituto Autónomo Municipal de Conservación Ambiental de San Diego.

De acuerdo al organigrama general de la Alcaldía del Municipio San Diego, presentado en el anexo A, se han realizado arreglos institucionales para promover la participación de las comunidades. Se observa en el organigrama una Dirección de Relaciones con la Comunidad, la cual es:

Una unidad encargada de promover y fortalecer la organización de Juntas Parroquiales y Asociaciones de Vecinos del Municipio a fin de servir de órgano de enlace para la captación de las necesidades, aspiraciones y problemas de la comunidad y su canalización para ser atendidas por los

órganos internos Municipales o empresas y organizaciones públicas o privadas externas. (Centeno. 2000, p. 49)

En el resumen de logros de la Dirección de Relaciones con la Comunidad para el período 1996 – 1999 contenido en el informe “Consulta Participativa 1999”, se menciona que se desarrolló un programa denominado “Programa Hoy Es Tú Día”, el cual tiene como finalidad “sensibilizar a la población en participar y ser los actores junto con la Alcaldía y sus Entes Descentralizados en lograr la solución de sus problemas comunitarios”

LAS PARROQUIAS

Las Parroquias son demarcaciones de carácter local, dentro del territorio de un Municipio. Son entes locales auxiliares de los órganos del gobierno municipal, sin personalidad jurídica, a través de los cuales los vecinos colaboran en la gestión de asuntos comunitarios”. (Acosta, 1991).

La creación de estas entidades locales se lleva a cabo con el objeto de descentralizar la administración municipal, promover la participación ciudadana y la mayor prestación de los servicios públicos locales. La LORM prevé dos formas de crear las Parroquias; una de ellas es la creación voluntaria la cual está relacionada con la conveniencia de su creación (para ello la iniciativa puede proceder del Municipio respectivo y de los ciudadanos interesados dentro del territorio del Municipio) y la otra forma es la creación forzosa, esta modalidad ocurre como resultado de la extinción de un Municipio.

Las Parroquias son administradas por una Junta Parroquial, elegida por votación entre los residentes en el ámbito de cada parroquia, y presidida por uno de sus miembros, designado por el voto mayoritario de sus integrantes, quien ejercerá la representación de la misma. La Junta designa un Secretario que será de su libre elección y remoción.

Las Parroquias ejercerán las competencias que le sean delegadas por el órgano ejecutivo del gobierno municipal, las cuales podrán tener carácter de gestión consultivo y de evaluación, según lo contemplado el artículo 35° de la LORM.

BASES LEGALES

La organización y funcionamiento de las primeras Asociaciones de Vecinos se basaba en las disposiciones generales de la Constitución Nacional de 1961 y del Código Civil. Entre estas disposiciones contenidas en la Constitución Nacional relativas a la participación ciudadana, que configuran el marco de acción legal de las primeras asociaciones, y que siguen siendo de gran apoyo para los diversos grupos vecinales, se destacan:

- El derecho de expresar el pensamiento sin censura previa. (Art. 66°).
- El derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier entidad o funcionario público, sobre asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna respuesta (Art. 67°).
- El derecho de asociarse y reunirse pública o privadamente, sin permiso previo (Arts. 70° y 71°).
- La protección garantizada a aquellas asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines de las personas humanas y de la convivencia social (Art. 72°).
- El derecho político de manifestar pacíficamente (Art. 115°).

Las Asociaciones de Vecinos se ubican dentro de las formas asociativas guiadas por valores de mutua cooperación y solidaridad. En este sentido, la Constitución Nacional de 1999 en el artículo 70° establece, que estas formas asociativas son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía.

La organización y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos es objeto de legislación expresa. Se formaliza el primer reconocimiento legal de éstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1978, que incluye diez artículos sobre la participación de la comunidad, de los cuales tres son dedicados a la constitución y legalización de las Asociaciones de Vecinos.

En el año 1979 se aprobó el “Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de

Régimen Municipal sobre las Asociaciones de Vecinos”, que definía en veinte artículos los requisitos para constituir una Asociación de Vecinos, sus deberes y atribuciones y los lineamientos para sus estatutos.

Las relaciones entre el gobierno municipal y los vecinos organizados fueron reglamentadas en formas aún más detalladas con la aprobación en 1989 de una nueva LORM y un nuevo Reglamento Parcial N° 1 mucho más extenso en 1990, titulado “Sobre la Participación de la Comunidad”.

En tal sentido el artículo 170° de la LORM hace explícito el deber de los municipios de:

(...) favorecer el desarrollo de las asociaciones de vecinos destinados a la defensa de los intereses colectivos. Deberán además, facilitar a dichas asociaciones la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos, el beneficio de ayudas económicas para la realización de un país, impulsando su participación en la gestión municipal.

Asimismo, para que puedan considerarse válidas las actuaciones de las Asociaciones de Vecinos se establecen condiciones para la constitución y legalización de éstas, en los artículos 173° y 174° respectivamente. De esta manera, podrán constituir una Asociación de Vecinos: los vecinos que integran una comunidad con lazos y vínculos permanentes en un barrio, vecindad o urbanización de acuerdo al ámbito espacial que determine la oficina municipal que tenga a su cargo la planificación urbana.

A través de estos instrumentos legales, el Estado crea las condiciones jurídicas y políticas para que la organización vecinal pueda existir, y para que se respete y garantice su capacidad de intervención.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CLIENTELISMO

El clientelismo son relaciones asimétricas y verticales, donde el intercambio de recursos responde a una escala de dominación – subordinación pautada culturalmente, que se desarrollan dentro de la esfera de acciones informales. De allí pues que el clientelismo se defina:

...relaciones personales jerarquizadas que (...) constituyen, en primer lugar, un eficaz mecanismo de hacerse de recursos escasos al margen de las reglas establecidas por las estructuras formales de poder; su eficacia y alcances varían de acuerdo al grado de lealtad, prestigio y confianza” (Lomnitz y Díaz 1988, pp. 134-135).

EFICACIA

La eficacia de una acción vendrá dada por el efecto o impacto que genera sobre las causas claves y las manifestaciones de un problema. Una acción será más eficaz si contribuye significativamente al logro de los objetivos o metas esperadas, dado que éstos expresan el cambio deseado. La eficacia es la relación entre el resultado obtenido y el resultado esperado (objetivo-meta). (Carucci 1997).

ESTADO

Es la organización política de la sociedad, y como tal el instrumento de la sociedad para el logro de los objetivos plasmados en el pacto político constitucional: El bien común, la justicia social, el orden democrático y el respeto en la dignidad humana. (Brewer Carias 1985).

GESTIÓN MUNICIPAL

Son todos los actos administrativos realizados por el gobierno municipal (se ejerce por Concejo Municipal y Alcalde) en el ámbito de su competencia.

GOBIERNO

El gobierno consiste en un grupo de individuos que comparten una determinada responsabilidad en el ejercicio del poder. (...) En el caso del gobierno soberano consiste en un grupo de individuos que comparten una responsabilidad determinada en el mantenimiento y la adaptación de una comunidad nacional autónoma, en

beneficio de la cual ejercen prácticamente el monopolio del poder coactivo. (...) Si por “una responsabilidad determinada” entendemos su legitimidad (el derecho sacralizado a ejercer el poder en beneficio de los demás mediante la adopción de decisiones), las características del gobierno soberano serán las siguientes: un gobierno en un grupo de individuos que ejercen la autoridad legítima, protegen y dirigen a la comunidad mediante la adopción y ejecución de decisiones. (Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, citado por Pérez., 1998).

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el ámbito público local se entiende a la participación ciudadana como la interacción entre la comunidad y el gobierno local en la búsqueda de soluciones a los problemas municipales. (Flavio Carucci 1997).

POLÍTICA

Tradicionalmente y de forma aproximada se ha definido la política, como el arte de aunar en una comunidad la multiplicidad de las tendencias humanas. En sentido amplio, comprende las series de medidas tomadas por los dirigentes de cualquier sociedad en orden a conseguir los fines de la misma. En sentido más restringido y propio, es el conjunto de actividades humanas que se orientan hacia el gobierno y la administración de una agrupación suficientemente numerosa de personas organizadas soberanamente. La política se ocupa por tanto de las relaciones de autoridad y de obediencia entre gobernantes y súbditos, que juntos buscan un bien común, es el conjunto de reglas que deben dirigir la conducta de los gobiernos con respecto a sus súbditos o a otros Estados. (Dicc., de Ontza., citado por Pérez, 1998).

Cuadro 2

Sistema de Variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	INDI
Participación	Consultiva en la	Creación, fusión o eliminación de Municipios	Sol

Asociación de vecinos La participación es vista, como determinadas acciones para cumplir determinados objetivos, realizados por la Asociación de Vecinos, para influir en el proceso de toma de decisiones en relación con los asuntos que los afectan	etapa de formulación de políticas	Creación de Distritos Metropolitanos y Juntas Parroquiales	Op
		Comunicación a través de La Junta Parroquial	Plante
		Quejas a Sindicatura	Q
		Cabildos Abiertos	Ca
		Iniciativa Legislativa	Pres
		Cooperación en las comisiones permanentes	Coop
	Consultiva en la Etapa de control de gestión	Participación en la formulación de planes	Parti
		Solicitud de pérdida de investidura	Soli
		Iniciativa de control patrimonial	Soli

Cuadro 2 (continuación...)				
		Solicitud de reconsideraciones de ordenanzas que no sean de carácter tributario	Solicitud	30,31,
		Comisiones de Vecinos	Cooperación	33,34,
	Vinculante en la etapa de control de gestión	Referéndum sobre ordenanzas que no sean carácter tributario o de presupuesto	Referéndum consultivo	36
		Revocatoria del mandato al Alcalde	Referéndum revocatorio	37

CAPITULO III
MARCO METODOLÓGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio se enmarca en una investigación descriptiva, porque se evaluó la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión del Municipio San Diego del Estado Carabobo. De acuerdo a Hernández y otros (1998) las investigaciones de tipo descriptiva “Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es de campo, porque se obtuvo la información en una realidad determinada, que en este caso es la población de San Diego.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

La población fue conformada por los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos vigentes del Municipio San Diego del Estado Carabobo. Se delimitó la población a los miembros de las Juntas Directivas por ser estos los representantes de los asociados. La misma se presenta en el cuadro N°. 3, y detallada en el anexo B.

Cuadro 3

Asociaciones de Vecinos Vigentes del Municipio San Diego Estado Carabobo
Sector N°. de Cargos

Las Gaviotas	7
Morro I	7
Villas de Maporal	5
Valle Verde	9

Los Magallanes	9
Los Arales y Colinas	9
Lomas de la Esmeralda	6
Bosqueserino	6
San Diego	8
El Paraíso	11
Los Jarales	9
1ero. de Mayo. Los Próceres	9
Los Cedros	6
Colinas de San Diego	9
Higuerote. El Polvero	7
Sabana del Medio	9
Población	124

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por la Junta Parroquial San Diego. Municipio San Diego. Estado Carabobo.

MUESTRA

La muestra es de tipo probabilística; de esta manera, “... todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser escogidos” Hernández y otros (1998). El tamaño de la muestra se calculó a través de la tabla de krejele. R y Morgan (1975). (Ver anexo C). Para un total de 124 miembros, la muestra quedó representada por 94.

Los elementos muestrales se seleccionaron aleatoriamente a partir del cuadro N°. 2, que fue confeccionado, tomando como base la lista existente de las Asociaciones de Vecinos y sus miembros. Se enumeraron los elementos, y se seleccionaron de tres en tres. Al agotarse los números, se repetía el procedimiento hasta completar la muestra seleccionada.

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se obtuvieron de fuentes primarias y secundarias. De acuerdo al tipo de estudio se utilizaron técnicas específicas en la recolección de la información como son: entrevistas, cuestionarios y revisión de informes y documentos. La información de las fuentes primarias se logró a través de una entrevista semiestructurada aplicada a ocho directores de la Alcaldía, ocho miembros del Concejo Municipal y a cinco miembros de la Junta Parroquial, para un total 21 entrevistados de los cuales 7 tienen de uno a dos años en los cargos y 15 de tres a cuatro años. La entrevista consta de cinco preguntas, en el mapa de variables no aparecen reflejadas los ítems: 1.c, 1.d, 2.h, y 3, porque se utilizan como control para el logro del objetivo específico No. 1, y los ítems 4, 5 que se utilizan como control para el logro del objetivo específico No. 2 (Ver anexo D).

Se aplicó un cuestionario a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos que conformaron la muestra, el cual consta de 38 preguntas de selección cerradas, y abiertas; se hace la salvedad que la pregunta número 38 no aparece reflejada en el mapa de variables porque se utiliza como control para el logro del objetivo específico No. 1. Con el mismo objeto, para el objetivo No. 2 se consideró pertinente incluir en el cuestionario los ítems número 3, 4, 5, ya que se refieren a importantes mecanismos de Participación Ciudadana que prevé la LORM; a pesar, de conocer que no corresponden a acciones ocurridas dentro de la gestión municipal durante el período evaluado. (Ver anexo E).

La validez de contenido de los instrumentos se determinó a través del juicio de expertos, es decir, el cuestionario y la entrevista elaborados se mostraron a personas conocedoras del tema y de metodología de la investigación.

El primero fue el señor Asdrúbal Rodríguez, presidente de la Junta Parroquial de San Diego, fundador de la primera Asociación de Vecinos del Estado Carabobo y del Municipio San Diego, y fundador de la primera Federación de Asociaciones de Vecinos del Estado Carabobo. Un segundo experto, la profesora Lucy de Brito

miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de la urbanización Morro II.

Un tercer experto, María Luisa Trestini, profesora de la Facultad de Educación y del Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, con amplia experiencia en metodología de la investigación.

Un cuarto experto, Neiva Tovar profesora de la Universidad Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, con experiencia en planificación, diagnóstico, y metodología de la investigación. CAPITULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El análisis estadístico de los datos se realizó de forma porcentual, para ello se organizaron, codificaron, tabularon, representaron y graficaron los datos del cuestionario que respondieron los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego. El análisis se hizo agrupando los ítems para cada una de las dimensiones, subdimensiones e indicadores de acuerdo a la variable en estudio Participación de la Asociación de Vecinos.

Es importante señalar que los ítems tienen varias formas de respuesta, por ello existen varias tablas por indicador, porque hay ítems que necesitan de otro ítem para completar la información que se requiere y éste no tiene el mismo tipo de respuesta.

Luego del análisis estadístico porcentual en tablas y gráficos, se realizó la interpretación de resultados resaltando los más significativos. La información evidenciada es relacionada con el marco teórico que sirve de sustentación a la investigación realizada, y con la información de las fuentes secundarias tales como planes de gestión, ordenanzas y material documental recabado en la Alcaldía. Esta relación puede ser a través de semejanzas y diferencias con el basamento teórico.

Además, al final se presenta una tabla que agrupa la información completa de la entrevista realizada a las autoridades municipales, la cual es utilizada para reforzar la información que se recopiló con la aplicación del cuestionario.

Los ítems N° 1 y 2 del cuestionario permitieron obtener información sobre las fechas de constituidas las Asociaciones de Vecinos y a partir de cuando los sujetos de la muestra integran las Juntas Directivas. Estos datos se consideran importantes para el análisis. Se obtuvo el siguiente resultado:

De los 94 miembros que conformaron la muestra el 52 por ciento señalaron que la Asociación de Vecinos fue constituida antes de 1996, el 32 por ciento indicaron entre 1996 y 1997; y el 16 por ciento se ubicó entre 1998 y 1999. Los datos obtenidos del ítem N° 2 se agruparon de la siguiente forma: son miembros de la Junta Directiva, 10 por ciento antes de 1996; 14 por ciento desde 1996, 37 por ciento a partir de 1997 y 39 por ciento a partir de 1998. Los resultados obtenidos permiten inferir que los sujetos de la muestra deben estar informados sobre la participación en la gestión municipal del período en estudio.

Tabla 1

Participación en la creación, fusión o eliminación de Municipios

N°	Ítem	Sí		No	
		f	%	f	%
3	¿ Participó en la solicitud para la creación del Municipio San Diego?				
		24	26	70	74

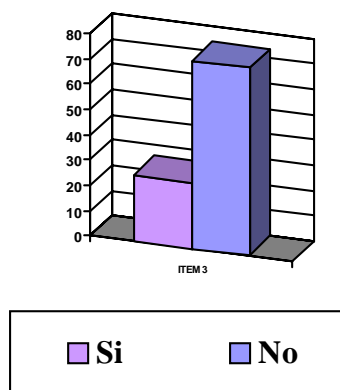
Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos.

Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión:

Creación, fusión o eliminación de Municipios. Indicador: Solicitud.

Gráfico 1: Participación en la creación, fusión o eliminación de Municipios



INTERPRETACIÓN TABLA N° 1

La información recopilada para la variable Participación de la Asociación de Vecinos, en su dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, para la subdimensión creación, fusión o eliminación de Municipios, pudo evidenciar de acuerdo al indicador Solicitud que el 26 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego, indicó que sí participó la Asociación de Vecinos que representan en la solicitud para la creación del Municipio (ítem N° 3), ubicándose el restante 74 por ciento en la alternativa "No". Este resultado era de esperarse, ya que algunas Asociaciones de Vecinos, fueron constituidas después de la creación del Municipio San Diego, y las que estaban constituidas, evidentemente no se motivaron en participar.

Debe señalarse, que para la creación del Municipio San Diego al igual que para la creación de otros Municipios, antiguas Parroquias del Municipio Valencia se constituyeron "Juntas Promunicipios". La Asamblea Legislativa del Estado Carabobo se abocó a la pretensión de los solicitantes, por llenarse los extremos exigidos por el artículo 20° de la LORM, para la creación de nuevos Municipios. Se realizaron muchos debates en las sesiones, en virtud que un amplio sector representativo de la sociedad civil se oponía rotundamente a la desmembración del Municipio Valencia,

con la creación de 4 nuevos Municipios (Centeno, 2000).

El Municipio San Diego es creado por la Ley de Reforma a la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, sancionada por la Asamblea Legislativa el 21 de Diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 494, el 16 de Enero de 1994. Nace como unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional, una vez efectuadas las elecciones del 03 de Diciembre de 1995 para escoger el primer Alcalde y los siete Concejales que conforman la Cámara Municipal.

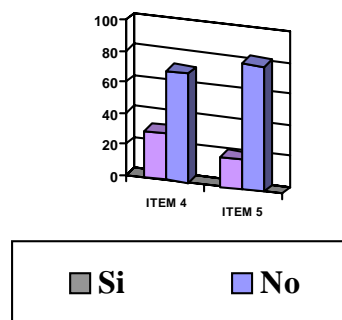
Tabla N° 2
Participación en la Creación de Distritos Metropolitanos y Juntas
Parroquiales

N°	Item	Si		No	
		f	%	f	%
4	¿ Opinó en la consulta publica del Consejo Municipal para la creación de la Parroquia San Diego?	28	30	66	70
5	¿Recibió notificación del Consejo Municipal solicitando la opinión particular de esa Asociación de Vecinos para la creación de la Parroquia?	18	19	76	81

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos.
Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de Políticas. Subdimensión: Creación de Distritos metropolitanos y Juntas Parroquiales. Indicador: Opinión.

Gráfico 2: Participación en la creación de Distritos Metropolitanos y Juntas Parroquiales



INTERPRETACIÓN TABLA N° 2

Continuando con la misma variable y la misma dimensión, en la subdimensión creación de Distritos Metropolitanos y Juntas Parroquiales, para el indicador Opinión se constató de acuerdo al ítem N° 4, que el 30 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas indicó que sí opinó la Asociación de Vecinos, en la consulta pública del Concejo Municipal para la creación de la Parroquia San Diego, y el 70 por ciento se ubicó en la alternativa “No”.

De acuerdo a la información del ítem N° 5 un alto porcentaje (81 por ciento) manifestó que la Asociación de Vecinos no recibió notificación del Concejo Municipal solicitando la opinión particular de esa Asociación de Vecinos para la creación de la Parroquia; el restante 19 por ciento indicó que sí.

La información obtenida a través de estos ítems es preocupante porque demuestra falta de conocimiento que tienen algunos representantes vecinales, lo cual es fundamental en el ejercicio de sus funciones.

Para la creación de la Parroquia San Diego no se realizó la consulta pública y notificó a las Asociaciones de Vecinos a fin de conocer su opinión, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza sobre la organización y funcionamiento de las Parroquias del Municipio Valencia publicada en Gaceta de fecha 06 de

Agosto de 1991. Así como lo contemplado en el artículo 33° de la LORM.

Por otra parte, según Centeno, San Diego figura como una de las nuevas Parroquias que integran el Cantón de Valencia, con la creación de la Provincia de Carabobo el 25 de Junio de 1824. La situación de Parroquia o Municipio la ha conservado según la denominación otorgada a través de las diferentes Leyes de División Político territorial del Estado Carabobo. En Octubre de 1990 se le da la figura de Parroquia, para ajustarse a la normativa de la LORM.

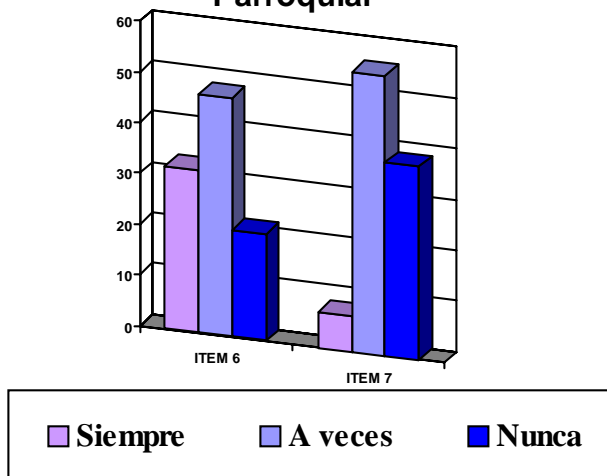
Tabla N° 3

Participación en la comunicación a través de la Junta Parroquial

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	F	%	
6	¿ Comunicó a la autoridades Municipales a través de Junta Parroquial las aspiraciones prioritarias de la comunidad?	30	32	44	47	20	21	94
7	Si comunico las prioridades de la comunidad a través de la Junta Parroquial. ¿Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	5	7	41	55	28	38	74

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 3: Participación en la comunicación a través de la Junta Parroquial



Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Comunicación a través de la Junta Parroquial. Indicador: Planteamientos.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 3

La subdimensión comunicación a través de la Junta Parroquial, en su indicador Planteamiento, permitió constatar de acuerdo al ítem N° 6, que el 32 por ciento de la muestra indicó que siempre la Asociación de Vecinos comunicó a las autoridades municipales, a través de la Junta Parroquial las aspiraciones prioritarias de la comunidad, el 47 por ciento se ubicó en algunas veces, y el 21 por ciento en nunca. Como se observa existe un mayor porcentaje de representantes vecinales que indicaron haber utilizado, a la Junta Parroquial como medio para transmitir los planteamientos y aspiraciones de la comunidad.

El ítem N° 7 suministro información sobre si las Asociaciones de Vecinos, que comunicaron las prioridades de la comunidad a través de la Junta Parroquial, lograron los objetivos, sólo el 7 por ciento indicó que siempre, el 55 por ciento algunas veces y el 38 por ciento nunca. Como puede observarse, a pesar de que participan un mayor porcentaje de las Asociaciones de Vecinos sólo logran los objetivos de la acción

participativa algunas veces o nunca se logran, esto indica que los planteamientos no fueron atendidos por las autoridades municipales, es decir, no se logró una participación eficaz a través de la Junta Parroquial.

Tabla N° 4

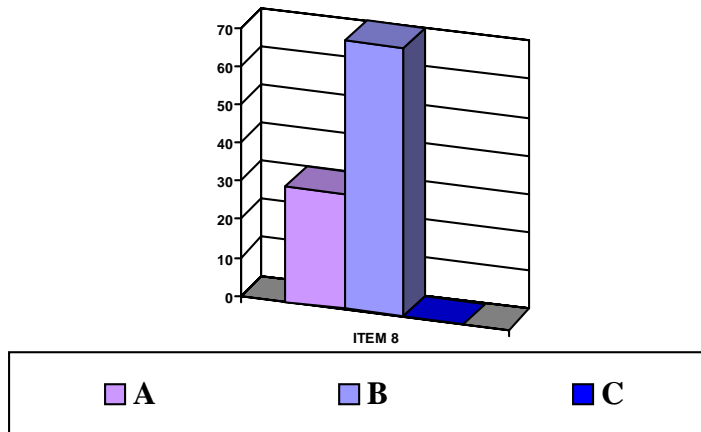
Razones de nunca participar a través de la Junta Parroquial

N°	Item	Nunca	
		f	%
8	Si nunca comunicó las prioridades de la comunidad a la Junta parroquial ¿Cuál fue la razón?	20	21
A	- La Junta Parroquial no ha establecido los medios de consulta y comunicación	6	30
B	- Prefiere acudir a otras instancias	14	70
C	- Otra	0	0

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de Políticas. Subdimensión: Comunicación a través de la Junta Parroquial. Indicador: Planteamientos.

Gráfico 4: Razones de nunca participar a través de la Junta Parroquial



INTERPRETACIÓN TABLA N° 4

Continuando con la misma subdimensión, se evidenció a través del ítem N° 8, las causas por las cuales nunca comunicaron las prioridades de la comunidad a la Junta Parroquial (de acuerdo al ítem N° 6 el 21 por ciento, 20 miembros, indicó que no lo hicieron). Entre las causas señaladas están: la Junta Parroquial no ha establecido los medios de consulta y comunicación, donde de 20 miembros 6 se ubicaron en esta causa, representando el 30 por ciento. Los restantes 14 miembros (70 por ciento) manifestaron que prefieren acudir a otras instancias.

El hecho que el 70 por ciento indicara preferencia por otras instancias, se infiere a que sean estas instancias superiores las que tengan posibilidad de tomar decisiones. Por otra parte, el artículo 79° de la LORM prevé que las comunidades y las organizaciones sociales pueden acudir directamente a las instancias superiores. Así mismo, la razón por la cual sólo 6 miembros indicaron que la Junta Parroquial no ha establecido los medios de comunicación, se deba a las actividades realizadas por ésta, tales como: reuniones y talleres con las Asociaciones de Vecinos, cartelera informativa y la distribución de una compilación de leyes, reglamentos y resoluciones que regulan la participación de la comunidad. (Ver anexo F).

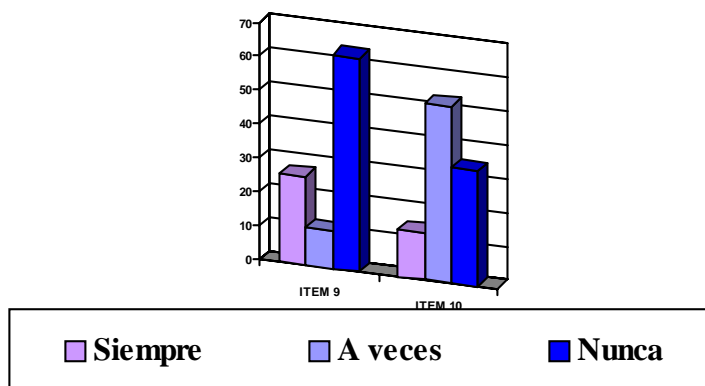
Tabla N° 5

Participación en quejas a Sindicatura

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
9	¿Participó presentando quejas a la Sindicatura por deficiencia en los servicios?	25	26	10	11	59	63	94
10	Si presentó quejas a la sindicatura: ¿Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	5	14	18	52	12	34	35

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 5: Participación en quejas a Sindicatura



Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Quejas a Sindicatura. Indicador: Quejas

INTERPRETACIÓN TABLA N° 5

Con relación a la subdimensión Quejas a la Sindicatura, sólo el 26 por ciento de los miembros de la muestra señaló que siempre la Asociación de Vecinos participó presentando quejas a la Sindicatura por deficiencias en los servicios públicos (ítem N° 9); el 11 por ciento se ubicó en algunas veces y un alto porcentaje, de 63 por ciento, indicó que nunca. Estos resultados muestran la escasa participación de los vecinos a través de este mecanismo que prevé la LORM en el artículo 87° ordinal N° 6.

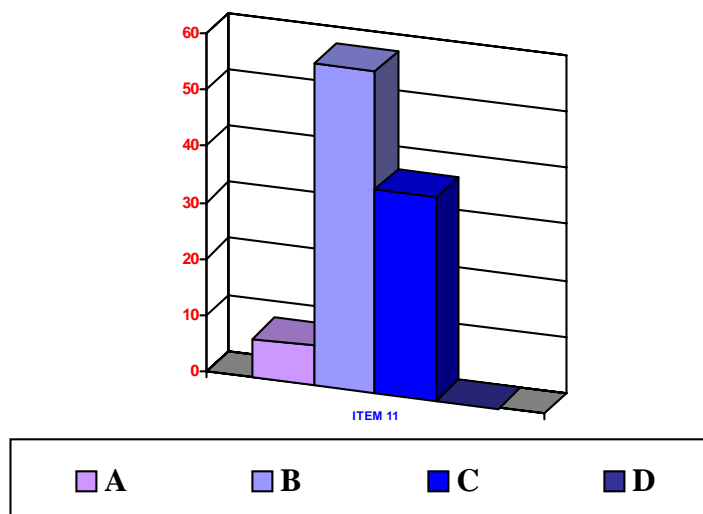
Así mismo, el ítem N° 10, permitió evidenciar que del porcentaje de la muestra (35 miembros ubicados en las alternativas siempre y algunas veces del ítem N° 9), que indicó presentar quejas a la Sindicatura; sólo el 14 por ciento (5 miembros) afirmó que siempre se lograron los objetivos, el 52 por ciento algunas veces y 34 por ciento nunca lo logra. Como se observa este mecanismo de participación es poco eficaz.

Tabla N° 6

Razones de nunca participar quejas a Sindicatura

N°	Item	Nunca	
		f	%
11	Si nunca participó quejas a la Sindicaturas ¿Cuál fue la razón?	59	63
A	- Prestación de servicios eficientes	4	7
B	- No conoce esta forma de participación	34	57
C	- Utiliza otras formas de participación	21	36
D	- Otras	0	0

Gráfico 6: Razones de nunca participar quejas a Sindicatura



Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la Variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Quejas a Sindicaturas. Indicador: Quejas.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 6

Continuando con la misma subdimensión, el ítem N° 11 permitió constatar aún más la escasa participación de las Asociaciones de Vecinos en la Gestión Municipal. Este ítem suministra información sobre las razones por las cuales nunca se presentó quejas a la Sindicatura. De los 59 miembros (63 por ciento) que manifestaron que no presentaron quejas, el 7 por ciento (4 miembros) indicó que no lo hicieron por la prestación eficiente de los servicios. El 57 por ciento (34 miembros) indicó que no conocen esta forma de participación. El 36 por ciento (21 miembros) señaló que utilizan otras formas de participación.

De estos resultados se resalta, que existe un considerable número de representantes vecinales que no conocen esta forma de participación. Esta situación les limita en sus funciones ya que no utilizan canales regulares establecidos en la Ley

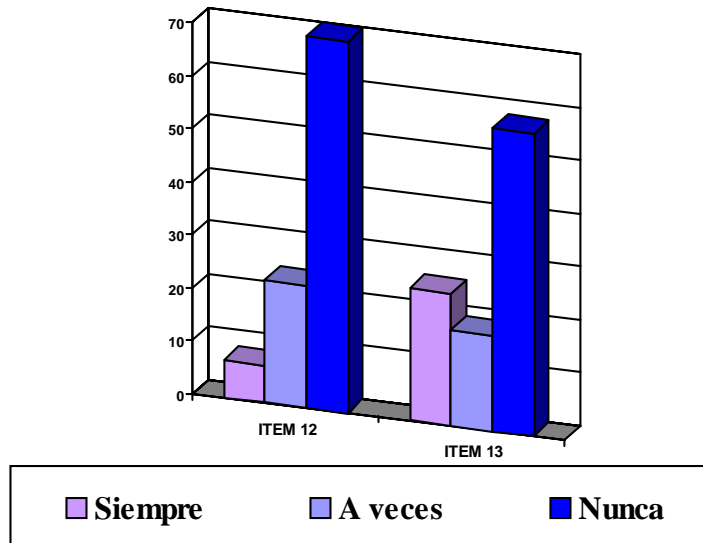
para hacer llegar su inconformidad ante la gestión, es decir, no recurren al Síndico procurador a quien corresponde elevar al conocimiento del Alcalde, las quejas que reciba por deficiencias en los servicios públicos municipales.

Tabla N° 7
Participación en Cabildos Abiertos

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
12	Participó en los Cabildos Abiertos	7	7	21	23	66	70	94
13	Si participó en los Cabildos Abiertos ¿ Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	7	25	5	18	16	57	28

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 7: Participación en Cabildos Abiertos



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Cabildos Abiertos. Indicador: Cabildos.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 7

La subdimensión Cabildos Abiertos, en su indicador Cabildos, permitió constatar según el ítem N° 12, que sólo el 7 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas afirmó que siempre las Asociaciones de Vecinos participaron en los Cabildos Abiertos; el 23 por ciento afirmó algunas veces y el 70 por ciento nunca. Se evidencia que las Asociaciones de Vecinos, no utilizaron este mecanismo de participación consultiva establecido en la LORM en el artículo 171°, el cual establece que en estas sesiones se consideraran materias de interés local así como el público asistente podrá emitir opiniones y hacer solicitudes y proposiciones.

De acuerdo al ítem N° 13 de los 28 miembros que manifestaron que sí participó la Asociación de Vecinos, el 25 por ciento (7 miembros) afirmó que siempre lograron los objetivos de esta acción participativa, el 18 por ciento (5 miembros) que algunas veces y el 57 por ciento (16 miembros) que nunca. Evidenciándose con esta información, que las Asociaciones de Vecinos no recibieron respuestas oportunas y razonadas a sus planteamientos y solicitudes, por lo tanto la participación a través de este mecanismo es poco eficaz.

Tabla N° 8

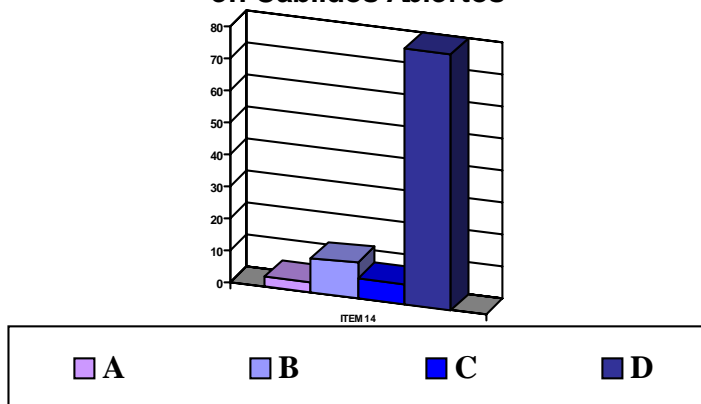
Razones de nunca participar en Cabildos Abiertos

N°	Item	Nunca	
		f	%
14	Si nunca participó en los Cabildos Abiertos ¿Cuál fue la razón?	66	70
A	- No tenían solicitudes, proposiciones y opinión sobre	2	3

	materia de interés local que formular		
B	- No conoce esta forma de participación	7	11
C	- Utiliza otras formas de participación	4	6
D	- No fueron convocados	53	80

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 8: Razones de nunca participar en Cabildos Abiertos



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Cabildos Abiertos. Indicador: Cabildo.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 8

Con relación al ítem N° 14 de la misma subdimensión se pudo constatar que cuando las Asociaciones de Vecinos no participaron en los Cabildos Abiertos, el 70 por ciento de la muestra indicó como razones: primero, que no tenían solicitudes, proposiciones y opiniones sobre materias de interés local que formular; esta causa sólo obtuvo el 3 por ciento (2 miembros); como se puede ver es un porcentaje muy bajo; por cuanto es indudable que siempre existan proposiciones de interés ciudadana que hacer a las autoridades municipales.

La segunda razón que acotaron fue que no conocen esta forma de participación,

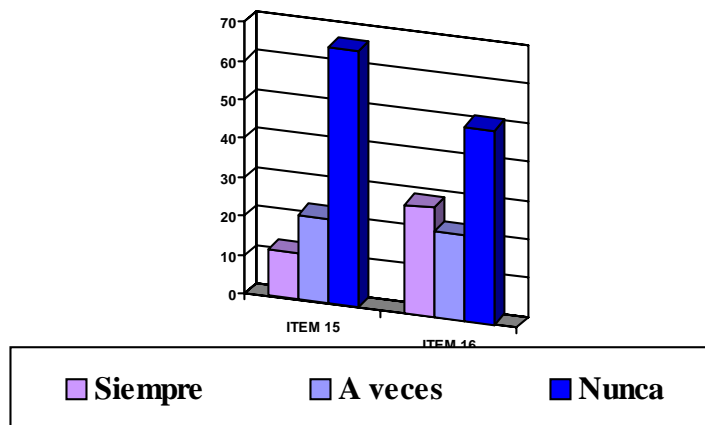
11 por ciento (7 miembros), esto demuestra un desconocimiento de la Legislación. La tercera razón es que utilizan otras formas de participación, obtuvo sólo el 6 por ciento (4 miembros). La última causa, es que no fueron convocados a los Cabildos Abiertos, según la opinión del 80 por ciento, esta causa demuestra con bastante claridad la escasa participación de las Asociaciones de Vecinos,.

Cabe considerar, por otra parte, que existe cierta ambigüedad e imprecisión en la LORM respecto a quien tiene derecho a convocar a los Cabildos Abiertos; dado que le corresponde al Alcalde convocar las reuniones extraordinarias del Concejo (Art. 77º, ord. 4º) y los Cabildos Abiertos constituyen reuniones extraordinarias (Art 171º), todo parece indicar que la convocatoria corresponde al Alcalde. No obstante la redacción del artículo 171º permite otra interpretación cuando especifica que en estas sesiones “...se consideraran las materias de interés local que un mínimo de diez (10) vecinos haya solicitado por escrito y con quince (15) días de anticipación,...”.

Tabla N° 9
Participación en iniciativa legislativa

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
15	¿ Participó en la presentación al Consejo de proyectos de ordenanza?	11	12	21	22	62	66	94
16	Si utilizó esta forma de participación. ¿ Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	9	28	7	22	16	50	32

Gráfico 9: Participación en iniciativa legislativa



Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Iniciativa Legislativa. Indicador: Presentación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 9

La subdimensión iniciativa legislativa en su indicador Presentación, muestra que sólo el 12 por ciento de los miembros de la Junta Directiva señaló que la Asociación de Vecinos que representan, ha participado siempre en la presentación de los proyectos de ordenanza al Concejo; el 22 por ciento manifestó que algunas veces y el 66 por ciento nunca. Esta información permite inferir que las Asociaciones de Vecinos participan poco a través de este mecanismo. Es importante destacar que esta iniciativa debe ser ejercida de forma colectiva por organizaciones representativas de la comunidad, pero debe estar respaldada por un número no menor de mil vecinos del Municipio debidamente identificado (LORM. Art. 174°).

La misma situación se presenta en la información del ítem 16; se observa que de los 32 miembros que indicaron la alternativa “Sí”, el 28 por ciento (9 miembros) indicaron que siempre alcanzaron los objetivos, el 22 por ciento (7 miembros) expresaron algunas veces y el 50 por ciento (16 miembros) nunca. Se reafirma la poca

participación en la gestión municipal y eficacia de esta acción participativa, ya que sólo un 50 por ciento de los que señalaron haber utilizado este mecanismo, indicó el logro de objetivos.

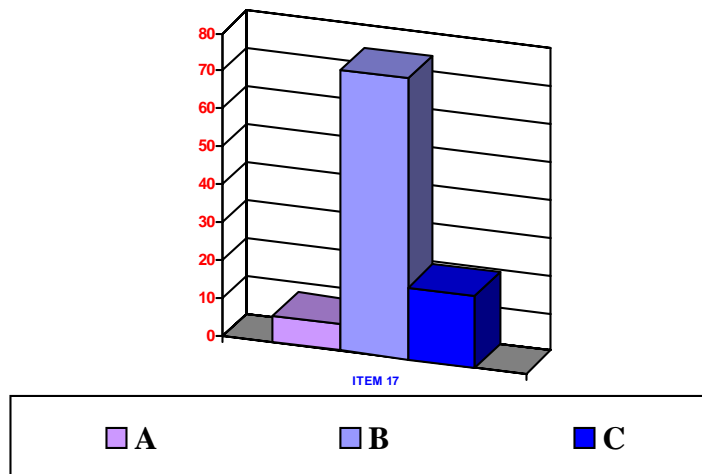
Tabla N° 10

Razones de nunca participar en iniciativa legislativa

N°	Item	Nunca	
		f	%
17	Si nunca presentó proyectos de ordenanza. ¿Cuál es la razón?	62	66
A	- No existen materias de interés	4	7
B	- No conoce esta forma de participación	46	74
C	- Otra: La Alcaldía no permite la participación	12	19

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 10: Razones de nunca participar en iniciativa legislativa



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Iniciativa Legislativa. Indicador: Presentación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 10

Continuando con la misma subdimensión, se evidenció que del 66 por ciento de la muestra que señaló que la Asociación de Vecinos, nunca presentó proyectos de ordenanza, el 7 por ciento (4 miembros) manifestó que no existían materias de interés, el 74 por ciento (46 miembros) manifestó que no conocen esta forma de participación; y un 19 por ciento (12 miembros) que la Alcaldía no permite la participación.

Como se puede ver estas razones son verdaderamente preocupantes porque en primer lugar se evidencia que algunas comunidades no tienen motivación e interés por participar. En segundo lugar el desconocimiento de los mecanismos de participación establecidos en la LORM lo cual es fundamental para el cumplimiento de los propósitos de las Asociaciones de Vecinos. Por último, el hecho de que la Alcaldía no permita la participación con la presentación de proyectos de ordenanza contradice el artículo 168° de la LORM en el cual se establece que los Municipios deben promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Tabla N° 11

Participación en las Comisiones Permanentes

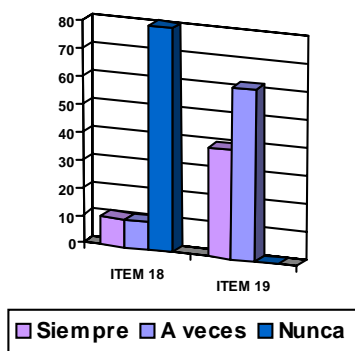
N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
18	¿Participó en las comisiones permanentes del Concejo para el estudio de Proyectos de Ordenanzas e investigaciones?	9	10	9	10	76	80	94
19	Si participó en estas comisiones permanentes. ¿Se tomó en cuenta el	7	39	11	61	0	0	18

asesoramiento y los aportes realizados?							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Instrumentos aplicados a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos.

Tovar. 2000.

Gráfico 11: Participación en las Comisiones Permanentes



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Cooperación en las Comisiones Permanentes. Indicador: Cooperación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 11

La subdimensión Cooperación de las Comisiones Permanente en su indicador Cooperación, permitió evidenciar que las Asociaciones de Vecinos rara vez participan en estas Comisiones. Según el ítem N° 18, el 10 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas consultados señaló que siempre participaron, otro 10 por ciento indicó que algunas veces y un 80 por ciento que nunca participó en las Comisiones para el estudio de proyectos de ordenanza e investigación.

De acuerdo al ítem N° 19, de los 18 sujetos de la muestra que manifestaron participar en la Comisiones Permanentes, 7 de ellos (39 por ciento) indicaron que siempre tomaron en cuenta el asesoramiento y los aportes realizados, los restantes 11 miembros (61 por ciento) indicaron que algunas veces. Estos resultados evidencian la poca participación a través de este importante mecanismo de Participación

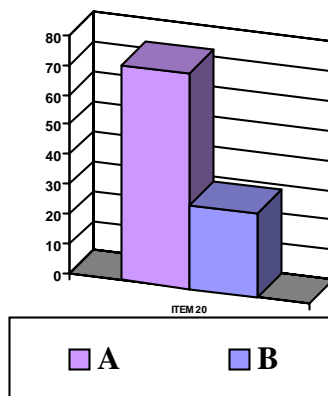
Consultiva, fundamental en la formulación de las políticas que orientan la gestión municipal, que se prevé en el artículo 180° de la LORM y además es poca la eficacia de esta acción participativa.

Tabla N° 12

Razones de nunca participar en las comisiones Permanentes

N°	Item	Nunca	
		f	%
20	Si nunca participó en las comisiones permanentes. Señale cuál fue la razón.	76	80
A	- Nunca fueron invitados	55	72
B	- No contestó	21	28

Gráfico 12: Razones de nunca participar en las comisiones Permanentes



Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Cooperación en las comisiones Permanentes. Indicador: Cooperación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 12

Continuando con la misma subdimensión, el ítem N° 20 permitió constatar que del 80 por ciento que señaló, que la Asociación de Vecinos nunca participó en las

Comisiones Permanentes, el 72 por ciento (55 miembros) manifestó como razón que nunca fueron invitados, lo que parece indicar que las autoridades municipales no cumplen con el artículo 180° de la LORM, el cual establece claramente que les corresponde requerir la cooperación vecinal.

Cabe considerar, por otra parte, que queda a la voluntad del Concejo el requerir la colaboración vecinal en las Comisiones Permanentes, esto limita la posibilidad de iniciativa no gubernamentales ciudadanas.

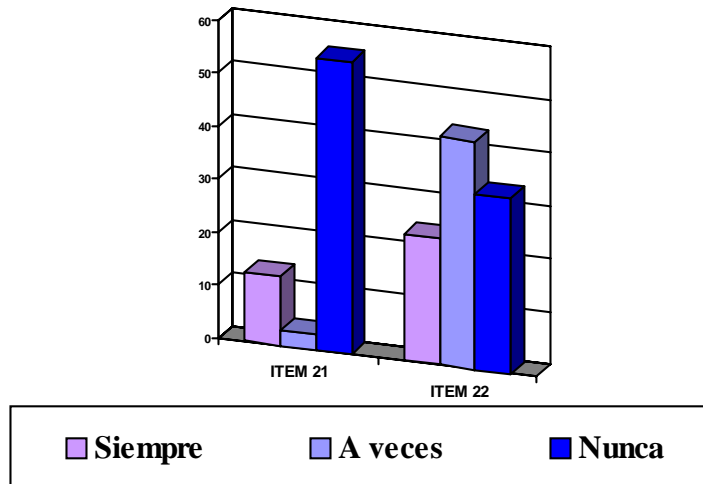
Igualmente, se observó que 21 miembros (28 por ciento) no emitió respuesta, es decir no manifestó razones de no participar en las Comisiones Permanentes.

Tabla N° 13

Participación en la formulación de planes

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		F	%	f	%	f	%	
21	¿ Participó en la formulación de los planes de gestión local?	12	13	30	32	52	55	94
22	Si participó en la formulación de los planes de gestión local se consideraron los aspectos realizados?	10	24	18	43	14	33	42

Gráfico 13: Participación en la formulación de planes



Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Participación en la formulación de planes. Indicador: Participación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 13

Con relación a la subdimensión participación en la formulación de planes, en su indicador participación, los miembros de la Junta Directiva manifestaron: el 13 por ciento, siempre participaron en la formulación de los planes; el 32 por ciento indicó que algunas veces y un 55 por ciento nunca. Los resultados evidencian que no se ha dado cumplimiento a lo contemplado en el artículo 5° del Reglamento Parcial N° 1 de la LORM en lo referente a la participación de las comunidades a través de la Asociación de Vecinos, proponiendo planes y programas ante los organismos públicos competentes.

La información suministrada por el ítem N° 22 permitió constatar que de los 42 miembros que indicaron participación de las Asociaciones de Vecinos en la formulación de los planes de gestión local, sólo 10 de ellos (24 por ciento) manifestó

que tomaron en consideración sus aportes, 18 miembros (43 por ciento) que algunas veces y 14 de ellos que nunca (33 por ciento). Estos resultados demuestran la poca eficacia de la participación realizada; lo cual es preocupante porque el formular los planes sin la participación de las comunidades conocedoras de las necesidades y problemas, puede ocurrir que la planificación se realice alejada de la realidad y no sea un instrumento para la gestión y solución de problemas.

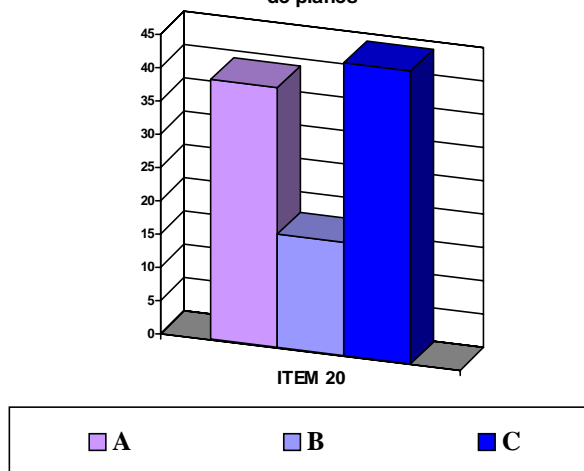
Tabla N° 14

Razones de nunca participar en la formulación de planes

N°	Item	Nunca	
		f	%
23	Si nunca participó en la formulación de planes. Señale cuál fue la razón	52	55
A	- No fueron convocadas a participar	20	39
B	- Todo lo decide la Alcaldía	9	17
C	- No contestó	23	44

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 14: Razones de nunca participar en la formulación de planes



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de formulación de políticas. Subdimensión: Participación en la formulación de planes. Indicador: Participación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 14

El ítem N° 23 suministra información sobre las razones por las cuales las Asociaciones de Vecinos no participan en la formulación de los planes de gestión local. De los 52 miembros que manifestaron no participar, 20 de ellos (39 por ciento) indicó que no los invitaron a participar. La otra razón es que todo lo decide la Alcaldía, ubicándose en ésta el 17 por ciento (9 miembros). El 44 por ciento (23 miembros), no emitió razón alguna. Estos resultados reafirman la poca participación y consideración de las comunidades en el proceso de planificación.

No obstante, hay sin embargo otros elementos a considerar en el análisis. A finales del año 1995 se realizó el plan de desarrollo institucional de San Diego para el período 1996 – 1998 utilizando un proceso de diagnóstico participativo. En el año 1999 la Alcaldía organizó unas Jornadas de “Consultas Participativas”, siendo la metodología utilizada inspirada en los principios fundamentales presentados en el manual para la formulación de planes de gestión local desarrollado por CORDIPLAN y la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica GTZ; la misma utilizada según el informe donde presentan los resultados de esta actividad. El informe denominado “Consulta Participativa 1999”, señala que fueron invitados todos los habitantes del Municipio a través de misivas enviadas a las Asociaciones de Vecinos y demás organizaciones civiles, y a través de otros medio publicitarios como prensa, volantes y pancartas, con el fin de garantizar la total amplitud de criterios y opiniones en el planteamiento de las necesidades y propuestas de solución. Así mismo, este informe presenta los integrantes de las mesas de trabajo y algunos de ellos son representantes de las Asociaciones Vecinos.

En este sentido existe cierta contradicción entre los documentos examinados y la información aportada por los representantes vecinales que según los datos obtenidos, no están participando en el proceso de planificación y si lo hacen pocas

veces son tomados en cuenta sus aportes. Salvo que el informe o evidencias examinadas respondan a una formalidad institucional.

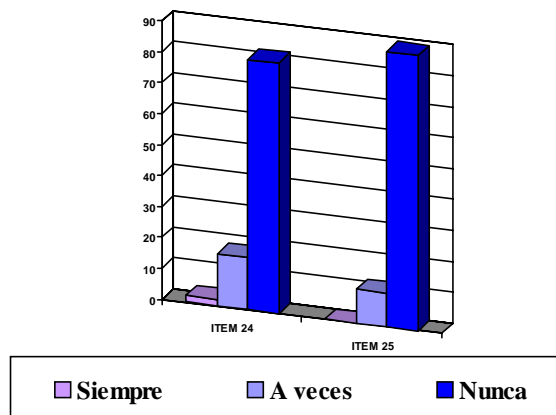
Tabla N° 15

Participación en la solicitud de Pérdida de Inversión

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
24	¿ Solicitó la pérdida de inversión del Alcalde o Concejales?	2	2	16	17	76	81	94
25	Si realizó solicitudes de pérdida de inversión. ¿ Se logró el objetivo de esta acción participativa?	0	0	2	11	16	89	18

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 15: Participación en la solicitud de Pérdida de Inversión



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Solicitud de Pérdida de Inversión. Indicador: Solicitudes.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 15

La dimensión consultiva en la etapa de control de gestión en la subdimensión solicitud de pérdida de investidura, para el indicador solicitudes, de acuerdo al ítem N° 24, constató que el 81 por ciento de los miembros de Junta Directiva indicaron que las Asociaciones de Vecinos nunca solicitaron la pérdida de investidura del Alcalde o de Concejales; el 17 por ciento se ubicó en algunas veces y un mínimo 2 por ciento manifestó que siempre lo hicieron.

De acuerdo al ítem N° 25 de los 18 miembros que señalaron que la Asociación de Vecinos solicitó pérdida de investidura, sólo 2 de ellos (11 por ciento) indicó el logro de objetivos y 16 miembros (89 por ciento) no lo lograron.

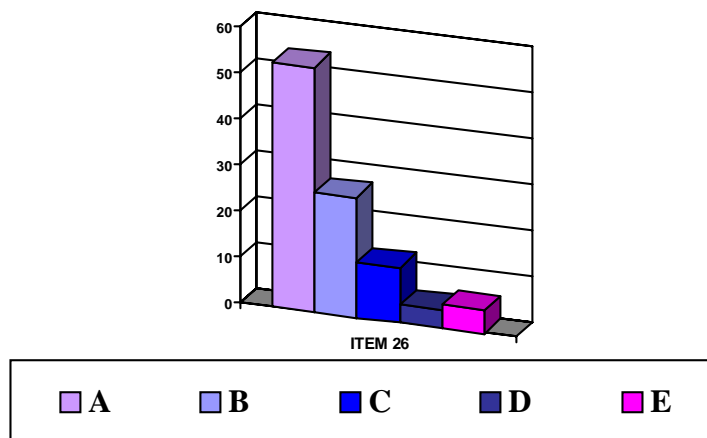
Tabla N° 16

Razones de nunca participar en la solicitud de Pérdida de Investidura

N°	Item	Nunca	
		f	%
26	Si nunca realizó solicitud de pérdida de investidura ¿Cuál fue la razón?	76	81
A	- No ocurrió ninguna causa para realizar esta solicitud	41	53
B	- No conoce esta forma de participación	20	26
	Otra		
C	- Otras personas lo hacían	9	12
D	- No esta establecida en la ley	3	4
E	- No contestó	4	5

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 16: Razones de nunca participar en la solicitud de Pérdida de Inversión



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Solicitud de Pérdida de Inversión. Indicador: Solicitudes.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 16

Continuando con la misma subdimensión, de acuerdo a la información suministrada por los 76 miembros que señalaron nunca haber solicitado pérdida de inversión, las razones son: no ocurrió ninguna causa para realizar la solicitud (41 miembros, 53 por ciento), es decir ellos consideran que las causas establecidas en el artículo 68° de la LORM no se presentaron en la gestión del Alcalde y de ningún Concejal.

Otra causa y tal vez la de mayor preocupación debido a la cantidad de miembros que la manifestaron, es que no conocen esta forma de participación (20 miembros, 26 por ciento), sin duda desconocen la Ley, situación que es grave para el cumplimiento de los propósitos de la Asociación de Vecinos.

Así mismo, indicaron con menos porcentaje, otras razones pero que también son importantes mencionar: que otras personas lo hacían (9 miembros, 12 por ciento), no está establecido en la Ley (3 miembros 4 por ciento), hecho que reafirma el desconocimiento de la Ley. Por último 4 miembros (5 por ciento) no dieron

ninguna respuesta.

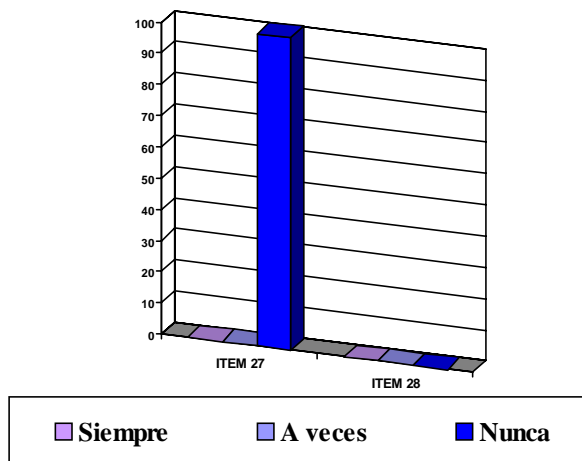
Tabla N° 17

Participación en Iniciativa de control Patrimonial

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
27	¿ Solicitó declaratoria de acuerdo convenios o contratos que afectan los ejidos y bienes inmuebles del Municipio?	0	0	0	0	94	100	94
28	Si realizó solicitudes de declaración de inexistencia ¿ Se logró obtener la declaración de inexistencia?	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 17: Participación en Iniciativa de control Patrimonial



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Iniciativa de control Patrimonial. Indicador: Solicitudes.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 17

La subdimensión Iniciativa de Control Patrimonial en su indicador Solicitudes constató de acuerdo al ítem N° 27 que todos los miembros (100 por ciento) de las Juntas Directivas manifestaron que nunca las Asociaciones de Vecinos solicitaron declaratoria de inexistencia, acuerdo, convenios o contratos que afecten los ejidos y bienes inmuebles del Municipio. (Iniciativa del control patrimonial).

Para el ítem N° 28, el total de respuestas es cero, porque ningún miembro de los sujetos de la muestra señaló que la Asociación de Vecinos solicitó declaratoria de inexistencia de acuerdos, convenios y contratos.

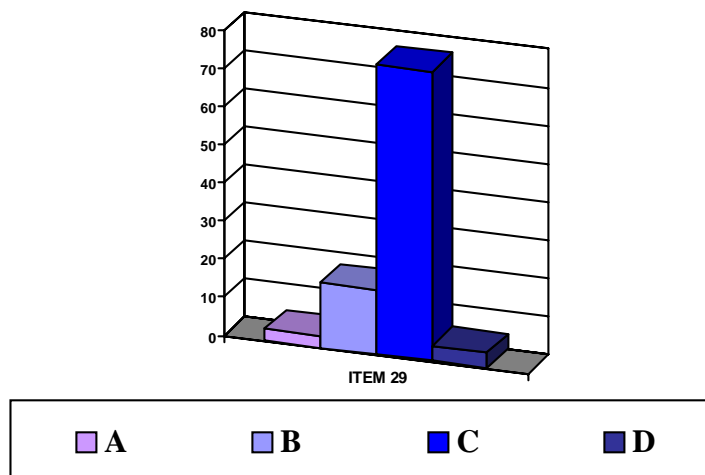
Tabla N° 18

Razones de nunca participar en la Iniciativa de control Patrimonial

N°	Item	Nunca	
		f	%
29	Si nunca realizó solicitudes de declaraciones de inexistencia. ¿Cuál fue la razón?	94	100
A	- No ocurrieron actos que afectaran los ejidos y bienes inmuebles del Municipio	3	3
B	- No conoció sobre algún acto que afectara los ejidos y bienes inmuebles del Municipio	16	17
C	- No conoce esta forma de participación	71	76
D	- Otra: El Municipio no tiene ejidos	4	4

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 18: Razones de nunca participar en la Iniciativa de control Patrimonial



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Iniciativa de control Patrimonial. Indicador: Solicitudes.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 18

Para la misma subdimensión, el 100 por ciento de la muestra, 94 en total, manifestaron que las Asociaciones de Vecinos que representan nunca participaron por las siguientes razones: no ocurrieron actos que afectaron los ejidos y bienes inmuebles del Municipio, 3 miembros (3 por ciento). Es decir, consideran que los ejidos y bienes del Municipio esta bien protegidos.

La segunda razón indicada por 16 de los miembros (17 por ciento) es que no conocieron sobre algún acto que afectara los ejidos y bienes inmuebles del Municipio.

Otra razón, es que no conocen esta forma de participación señalada por el 76 por ciento (71 miembros); es decir que no tienen conocimiento de la normativa legal. Por último que el Municipio no tiene ejidos, 4 de los miembros indicaron esta razón.

Efectivamente, se obtuvo información en la Alcaldía que el Municipio realmente no posee ejidos. Igualmente que no se han iniciado procedimientos administrativos por contravención a las disposiciones legales en defensa de los ejidos

o inmuebles municipales.

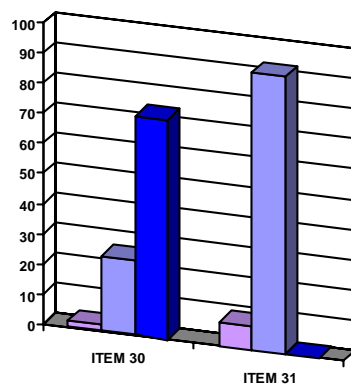
Tabla N° 19

Participación en la Solicitud de reconsideración de ordenanzas

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
30	¿ Participó en la solicitud de reconsideración de ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto?	2	2	23	25	69	73	94
31	Si participó en la solicitud de reconsideración de ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto. ¿ Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	2	8	23	92	0	0	25

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 19: Participación en la Solicitud de reconsideración de ordenanzas



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultiva en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Solicitud de reconsideración de ordenanzas. Indicador: Solicitud.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 19

La información suministrada por la subdimensión solicitud de reconsideración de ordenanzas, en su indicador solicitud permitió evidenciar por medio del ítem N° 30, que nunca las Asociaciones de Vecinos solicitaron reconsideración de ordenanzas, de acuerdo a lo señalado por el 73 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas, el 24 por ciento señaló algunas veces y sólo el 2 por ciento indicó que siempre lo hicieron. Nuevamente se observa la escasa participación.

De acuerdo al ítem N° 31 los miembros que manifestaron Haber participado, los cuales son 25 de los 94 sujetos de la muestra, sólo 2 afirmaron que siempre lograron los objetivos, los restantes 23 miembros (92 por ciento) se ubicaron en algunas veces y ninguno en nunca.

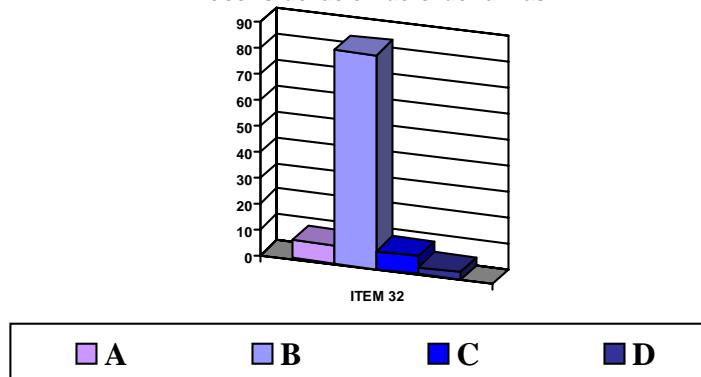
Tabla N° 20

Razones de nunca participar en la Solicitud de reconsideración de ordenanzas

N°	Item	Nunca	
		f	%
32	Si nunca participó en la solicitud de reconsideración de ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto. ¿Cuál es la razón?	69	73
A	- No existían motivos para solicitar la reconsideración	5	7
B	- No conocían las ordenanzas	57	83
	Otras		
C	- No se informan las ordenanzas	5	7
D	- No contesto	2	3

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 20: Participación en la Solicitud de reconsideración de ordenanzas



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultiva en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Solicitud de reconsideración de ordenanzas. Indicador: Solicitud.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 20

Continuando con la misma subdimensión, el ítem N° 32 suministró información sobre las razones por las cuales las Asociaciones de Vecinos no participaron en la solicitud de reconsideración de ordenanzas; 66 miembros manifestaron entre las razones para ello:

Primero, el 7 por ciento (5 miembros), indicó que no existían motivos para solicitar tal reconsideración; es decir que las ordenanzas aprobadas eran a la satisfacción de las comunidades.

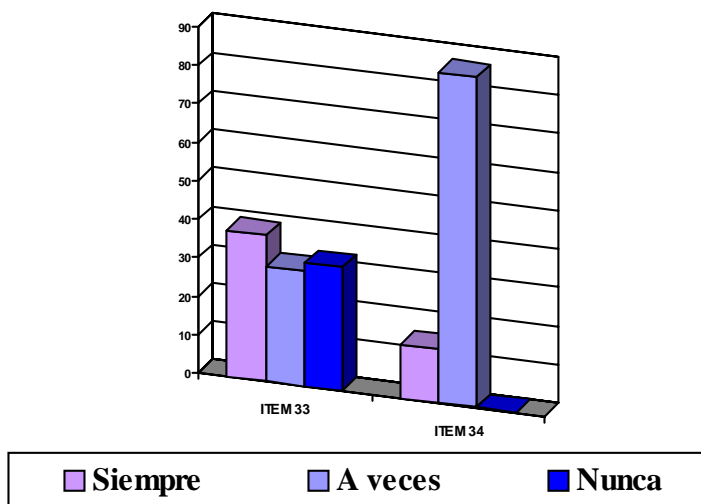
Segundo el 83 por ciento (57 miembros), señaló que no conocían las ordenanzas, por último, el 7 por ciento (5 miembros), indicó que las ordenanzas no se informan, y un 3 por ciento, no contestó. Estos resultados contradicen el artículo 168° de la LORM, el cual prevé que los municipios deben suministrar amplia información sobre su actividad y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Tabla N° 21
Participación en Comisiones de Vecinos

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca		T
		f	%	f	%	f	%	
33	¿Cooperó por requerimiento del Consejo en las comisiones de vecinos encargados de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos?	36	38	28	30	30	32	94
34	Si cooperó en las comisiones de vecinos. ¿Se lograron los objetivos de esta acción participativa?	9	14	55	86	0	0	64

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 21: Participación en Comisiones de Vecinos



Nota: Valores de la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Comisiones de Vecinos. Indicador: Cooperación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 21

Es competencia del Municipio el funcionamiento de los servicios públicos de la comunidad para ello el Concejo Municipal nombra comisiones de vecinos encargadas de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos. A través del ítem N° 33 se obtuvo la siguiente información al respecto:

El 38 por ciento de los miembros de las Juntas Directivas indicaron que siempre cooperaron por requerimiento del Concejo Municipal en las comisiones de vecinos, el 30 por ciento indicó que algunas veces y 32 por ciento nunca.

Como se observa, es mayor el porcentaje de los que indicaron participar siempre o al menos algunas veces. Sin embargo, ni siquiera en algo tan notorio como son los servicios públicos, tampoco las Asociaciones de Vecinos han tenido una mayor participación. La LORM en su artículo 180° establece que el Concejo requerirá la cooperación vecinal para labores de asesoramiento en estas comisiones.

Así mismo, de los 64 miembros que manifestaron haber cooperado en las comisiones de vecinos, el 14 por ciento (9 miembros), afirmó que siempre lograron los objetivos de esa participación y el restante 86 por ciento (55 miembros), algunas veces. Como se observa un porcentaje alto de los que señalan haber participado, sólo algunas veces indicaron lograr los objetivos y esto hace más evidente la poca eficacia de la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión municipal.

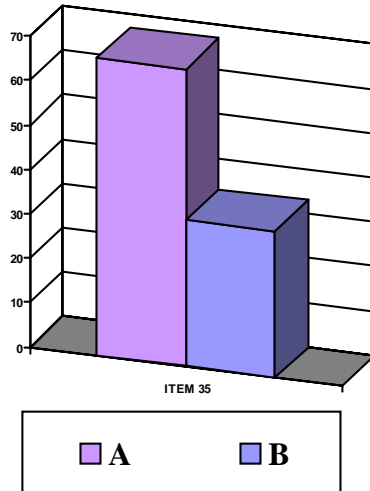
Tabla N° 22

Razones de nunca participar en Comisiones de Vecinos

N°	Item	Nunca	
		f	%
35	Si nunca participó en las comisiones de vecinos, señale cuál fue la razón	30	32
A	- Nunca los invitaron a participar	20	67
B	- No contestó	10	33

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 22: Razones de nunca participar en Comisiones de Vecinos



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: Comisiones de Vecinos. Indicador: Cooperación.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 22

Con relación a la misma subdimensión, el ítem N° 35 permitió obtener las razones por las cuales las Asociaciones de Vecinos no participaron en las comisiones para vigilancia del buen funcionamiento de los servicios públicos.

De los 30 miembros que manifestaron que no participaron, 20 de ellos (67 por ciento), indicaron que no lo hicieron porque nunca los invitaron a participar; hecho realmente negativo y perjudicial para la gestión municipal porque este es un mecanismo que permite involucrar a la comunidad en forma efectiva y oportuna.

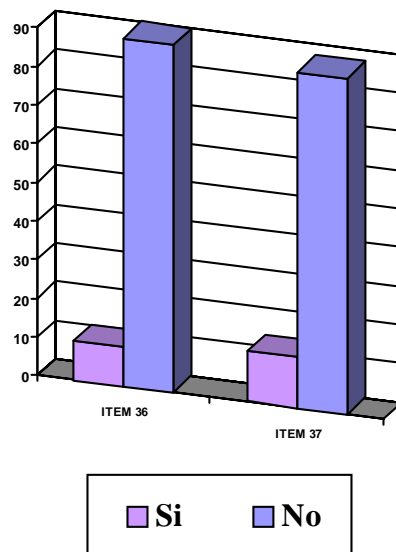
El 33 por ciento (10 miembros) no dieron respuesta por las cuales no participaron en las comisiones de vecinos.

Tabla N° 23
Participación en referendos

N°	Item	SI		NO	
		f	%	f	%
36	¿Participó en referendos sobre ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto?	9	10	85	90
37	¿Participó en referendos para pronunciarse sobre la revocatoria del mandato al Alcalde?	12	13	82	87

Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

Gráfico 23: Participación en referendos



Nota: Valores para la variable Participación de la Asociación de Vecinos. Dimensión: Consultivo en la etapa de Control de Gestión. Subdimensión: a- Referéndum sobre ordenanzas que no sean tributarias. b- Referéndum del mandato al Alcalde. Indicador: a- Referéndum consultivo. b- Referéndum Revocatorio.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 23

Esta tabla presenta la información de dos subdimensiones y dos indicadores. La subdimensión referéndum sobre ordenanzas que no son de carácter tributario o de

A	Control ambiental y del plan del desarrollo urbano	9	14	0	0	9	100	0	0
B	Comisiones de Seguridad	16	25	6	38	10	62	0	0
C	Actividades culturales y deportivas	26	40	18	69	8	31	0	0
D	No respondió	30	47						

Gráfico 24-1: Otras Acciones Participativas

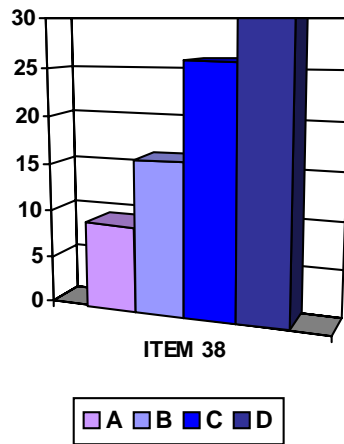
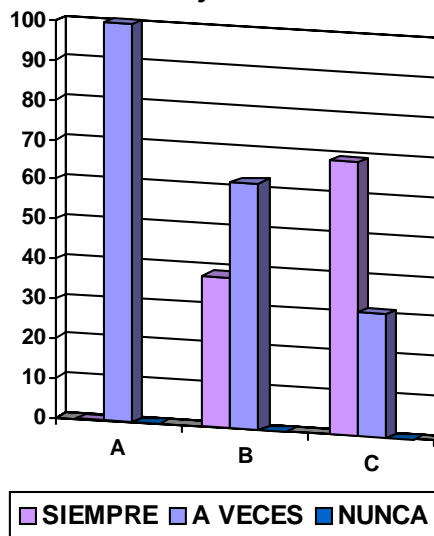


Gráfico 24-2: Logro de Objetivos



INTERPRETACIÓN TABLA N° 24

Esta tabla presenta los resultados obtenidos del ítem N° 38, con el cual se obtuvo información sobre otras formas de participación que utilizan las Asociaciones de Vecinos. Se observa que 30 de los 94 miembros que conforman la muestra, no mencionaron otras acciones participativas distintas a las consultadas en los ítems anteriores. Los 64 miembros restantes mencionaron otras formas de participación, que se agrupan de la siguiente manera:

De los 64 representantes vecinales que mencionaron otras formas de participación, el 14 por ciento (9 miembros), participó en el control ambiental y del plan del desarrollo urbano e indicaron que lograron los objetivos algunas veces. El 25 por ciento (16 miembros) indicó que participó en comisiones de seguridad, y de estos indicaron que lograron los objetivos siempre el 38 por ciento y el 62 por ciento algunas veces. El 40 por ciento señaló que participaron en actividades culturales y deportivas y lograron los objetivos siempre (69 por ciento), o algunas veces (32 por ciento).

Hay que destacar que son muy pocos los miembros de las Juntas Directivas que mencionaron realizar control ambiental y del urbanismo, a pesar de que a través de los medios de comunicación local se realizan constantes denuncias por el incumplimiento de la normativa sobre la materia (comentado en el planteamiento del problema). Se infiere que la mayoría de las Asociaciones de Vecinos no cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística la cual prevé la participación de éstas, en defensa de la zonificación y ordenación urbanística en los artículos 102° y 104°. Tampoco con lo contemplado en el Reglamento Parcial N° 1 de la LORM que contempla en el artículo 5° párrafo 1° que las Asociaciones de Vecinos tendrán entre sus propósitos contribuir a la conservación del ambiente de conformidad con la normativa legal que rige la materia.

En cuanto a la participación en comisiones de seguridad y actividades culturales

y deportivas, igualmente son pocos los miembros que las mencionaron. Estas son actividades que se enmarcan dentro de los propósitos de las Asociaciones de Vecinos tal como lo establece el Reglamento Parcial N° 1 de la LORM, sobre la participación de la comunidad.

Sin embargo, debe señalarse que si bien es cierto existe el basamento legal para realizar estas formas de participación, se limita a la simple acción de: “contribuir, velar, colaborar, cooperar y promover”. Es decir, que estas acciones se vinculan con decisiones que están fuera del control de los vecinos.

Tabla N° 25
Información general de la entrevista realizada a las autoridades de la
Alcaldía

N°	Item	Siempre		A veces		Nunca	
		f	%	f	%	f	%
1	En el periodo comprendido entre 1996-1999. Las Asociaciones de vecinos: ¿Tramitaron las Asociaciones de Vecinos sus planteamientos y solicitudes a través de?						
A	La Junta Parroquial	4	19	17	81	0	0
B	La Sindicatura	1	5	9	43	11	52
C	En la unidad de la Alcaldía	15	71	6	29	0	0
D	En la Cámara Municipal	8	38	13	62	0	0
2	¿Participaron en la gestión del Municipio						
A	En los Cabildos Abiertos	3	14	3	14	15	72
B	Introducir proyectos de ordenanzas	1	5	4	19	16	76
C	Comisiones permanentes para el estudio de proyectos de ordenanzas	3	14	13	62	5	24
D	En la formulación de los planes de gestión	8	38	11	52	2	10

E	En el control del patrimonio del Municipio	1	5	4	19	16	76
F	En la solicitud de reconsideración de ordenanzas que no son de carácter tributario ni de presupuesto	1	4	10	48	10	48
G	Comisiones de vecinos encargadas del buen funcionamiento de los servicios públicos	11	52	8	38	2	10
H	En la prestación directa de algún servicio	2	10	2	10	17	80

Fuente: Entrevista aplicada a las autoridades de la Alcaldía de San Diego. Tovar. 2000.

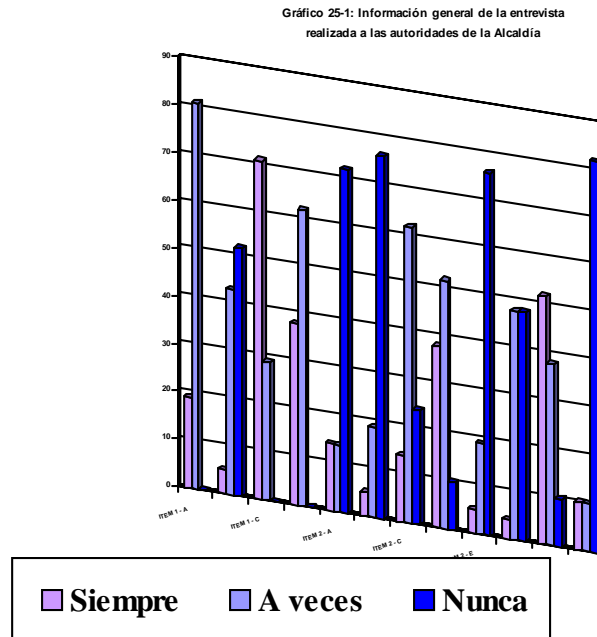


Tabla N° 25

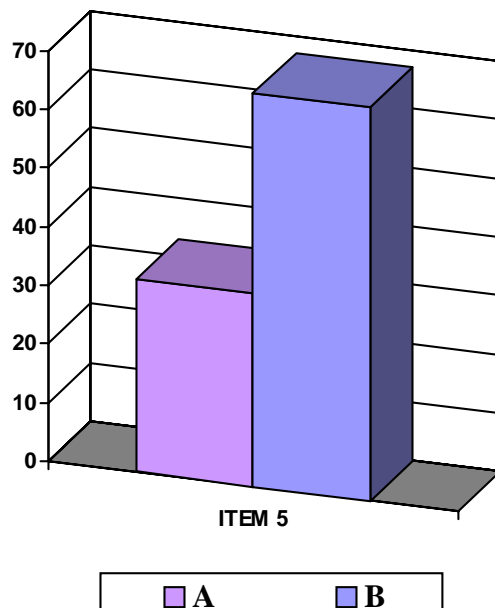
(Continuación)

Información general de la entrevista realizada a las Autoridades de la Alcaldía

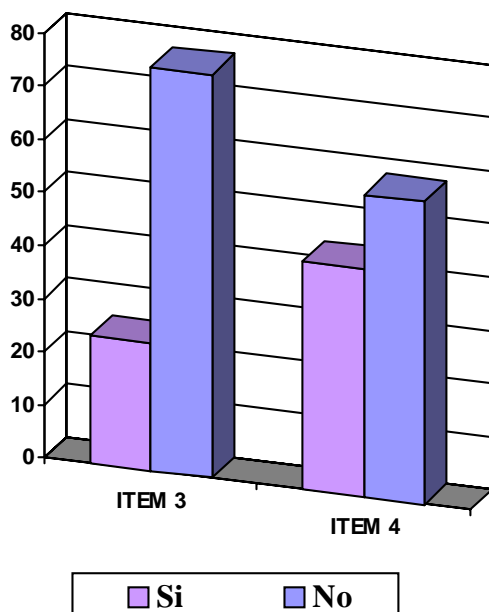
N°	Item	Si	No
----	------	----	----

		f	%	f	%	
3	¿Utilizan las Asociaciones de Vecinos otros Mecanismos de participación en la Gestión Municipal?	5	24	16	76	
4	¿Considera Ud. Que la participación de las Asociaciones de Vecinos es eficaz?	9	43	12	57	
5	Si la respuesta anterior es No. ¿Cuál considera usted que es la causa?					
A	- Falta de constancia en las solicitudes			4	33	
B	- Clientelismo político			8	67	

Gráfico 25-3: Causas de una participación ineficaz



**Gráfico 25-2: Otros mecanismos -
eficacia de la participación**



Fuente: Instrumentos aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos. Tovar. 2000.

INTERPRETACIÓN TABLA N° 25

La tabla N° 25 presenta los resultados de la entrevista realizada a las autoridades municipales. El ítem N° 1 suministro información sobre las vías utilizados por la Asociaciones de Vecinos a través de los cuales tramitaron sus planteamientos y solicitudes.

Se observa, que los mayores porcentajes de las autoridades municipales se ubicaron en que algunas veces (81 por ciento), lo hicieron a través de la Junta Parroquial; en una unidad de la Alcaldía lo realizaron siempre (71 por ciento); en la Cámara Municipal lo hicieron algunas veces (62 por ciento) y el 43 por ciento indicó, a través de la Sindicatura. Se resalta que el 52 por ciento señaló que nunca lo utilizó a la Sindicatura.

Este resultado coincide con la información suministrada por los miembros de la Junta Directiva. El mayor porcentaje de ellos indicó que algunas veces (47 por ciento), seguido de un 32 por ciento que señaló siempre, se comunicaron a través de la Junta Parroquial (ver tabla N° 3), igualmente coincide con el porcentaje de los que nunca lo hicieron por medio de la Sindicatura (ver tabla N° 5).

El ítem N° 2 permitió obtener información sobre la participación a través de algunos mecanismos, obteniéndose como resultado que, un alto porcentaje de las autoridades (72 por ciento) señaló que las Asociaciones de Vecinos nunca participaron en los Cabildos Abiertos, y en introducir proyectos de ordenanza (76 por ciento). En las Comisiones Permanentes lo hicieron algunas veces, según el 62 por ciento. En la formulación de planes el mayor porcentaje consideró que lo hicieron algunas veces (52 por ciento), seguido de un 38 por ciento que indicó que lo hicieron siempre. El 76 por ciento señaló que nunca participaron en el control del patrimonio del Municipio. El 48 por ciento indicó que lo hicieron en la solicitud de reconsideración de ordenanzas y un porcentaje igual señaló que nunca lo hicieron.

Así mismo, las autoridades municipales señalaron que las Asociaciones de Vecinos participaron en las comisiones encargadas del buen funcionamiento de los servicios públicos y lo hicieron siempre de acuerdo a la opinión del 52 por ciento lo hicieron algunas veces según la opinión del 38 por ciento. En la prestación directa de algún servicio, la gran mayoría (80 por ciento) señaló que nunca lo hicieron, un 10 por ciento señaló que lo hicieron siempre e igual porcentaje, algunas veces. Los dos últimos resultados reflejan desconocimiento por parte de estas autoridades por cuanto no se conoce de alguna experiencia en el Municipio donde las comunidades han asumido la prestación directa de algún servicio.

Se observa que estos resultados coinciden con la información suministrada por los miembros de las Juntas Directivas a excepción de los datos referentes a la participación en las Comisiones Permanentes y en la formulación de planes, ya que las autoridades consideran que existe una mayor participación. Esta discrepancia en el caso de la participación en la planificación puede ocurrir por lo antes comentado en la

interpretación de la tabla N° 14, sobre el proceso de planificación que se utiliza en la Alcaldía basado en una metodología fundamentada en el diagnóstico participativo.

De acuerdo al resultado obtenido por el ítem N° 3, el 24 por ciento de las autoridades municipales señaló, que las Asociaciones de Vecinos utilizaron otros mecanismos de participación y el 76 por ciento indicó que no. Estos datos guardan relación con los aportados por los miembros de las Juntas Directivas; como se puede observar en la tabla N° 24, el 47 por ciento de ellos no mencionó otras acciones participativas, y porcentajes bastante bajos se ubican en las acciones participativas mencionadas.

Según el ítem N° 4, el 43 por ciento de las autoridades municipales consideró que la participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión municipal es eficaz, ubicándose el mayor porcentaje (57 por ciento) en la alternativa “No”, es decir, que no lograron los objetivos.

El ítem N° 5 permitió obtener las causas por las cuales 12 de las autoridades municipales consideraron que la participación de las Asociaciones de Vecinos no fue eficaz. La primera causa mencionada es la falta de constancia en las solicitudes, indicada por 4 de ellos y señalaron el clientelismo político.

La segunda causa mencionada es preocupante mas aún cuando quienes la mencionan son las propias autoridades municipales; de esta opinión se infiere que la participación en la gestión municipal esta condicionada a una relación clientelar. El clientelismo es un mecanismo eficaz de hacerse de recursos, utilizado como estrategia para resolver los problemas, pero a cambio se mediatizan las funciones de las Asociaciones de Vecinos, según las pautas impuestas por las autoridades municipales o por las organizaciones políticas.

De allí pues, que la mayoría consideró que no fue eficaz la participación para todas las Asociaciones de Vecinos. Lo que coincide con los representantes vecinales que manifestaron que la Alcaldía lo decide todo, que no lo invitaron a participar en las comisiones y que no fueron oídos sus planteamientos y solicitudes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de analizar e interpretar la información obtenida, a través del cuestionario aplicado a los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego y de las entrevistas realizadas a las autoridades municipales, sobre el proceso de participación de las Asociaciones de Vecinos en la gestión del Municipio, se puede llegar a las siguientes conclusiones, de acuerdo a los objetivos planteados en la investigación realizada.

Con respecto al objetivo N° 1 sobre los mecanismos de participación utilizados por las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego del Estado Carabobo, se concluye, que las Asociaciones de Vecinos utilizan poco los mecanismos de participación que la Ley establece. Tratando de ser más preciso, se pudo evidenciar en la vía de la participación consultiva, en la etapa de formulación de políticas que:

- Pocas Asociaciones de Vecinos participaron en la solicitud para la creación del Municipio San Diego.
- Se presentó una mediana participación a través de la Junta Parroquial, como medio para transmitir a la consideración del Alcalde las aspiraciones de la comunidad, que se relacionen con las obras y los servicios locales, ya que las Asociaciones de Vecinos prefieren acudir a otras instancias con mayor poder de decisión.
- Es poca la participación utilizando a la Sindicatura como medio para transmitir las quejas por deficiencias en los servicios públicos, porque desconocen este mecanismo o prefieren utilizar otros.
- La participación en los cabildos abiertos es poca, siendo la principal causa que no se han realizado estas sesiones; ya sea porque no han sido convocados por las autoridades municipales o porque la comunidad no los ha solicitado.

- La participación con la presentación de proyectos de ordenanzas al Concejo, es poca. La causa más significativa es que desconocen este importante mecanismo de participación. En segundo lugar, que la Alcaldía no lo permite, según la opinión de los sujetos muestrales.
- En las Comisiones Permanentes, ha sido poca la participación, debido a que el Concejo no ha requerido la cooperación vecinal en estas comisiones.
- En la participación en el proceso de planificación de la gestión del municipio, participan medianamente, que los planteamientos no son tomados en cuenta y las decisiones son tomadas por la Alcaldía.

En la vía de participación consultiva en la etapa de control de gestión, se concluye que:

- Las Asociaciones de Vecinos no han solicitado la pérdida de investidura al Alcalde o de algún concejal, porque no ocurrió causa alguna para hacerlo, según su opinión, o por desconocimiento de la Ley.
- Nunca han participado en la iniciativa del control patrimonial, porque desconocen la normativa legal o por desconocimiento de la situación de los bienes patrimoniales del Municipio.
- Es poca la participación en la solicitud de reconsideración de ordenanzas, siendo la razón fundamental que se desconocen las ordenanzas.
- Se presenta una mediana participación en las comisiones de vecinos para vigilar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos. No es requerida la colaboración a todas las Asociaciones de Vecinos.

Con relación a la participación vinculante en la etapa de control de gestión se concluye que:

- No han participado en referéndum sobre ordenanzas que no sean de carácter tributario ni de presupuesto; tampoco se dio la participación en referéndum para pronunciarse sobre la revocatoria del mandato al Alcalde.
- Con respecto a otras formas de participación utilizadas por las Asociaciones

de Vecinos, se determina, que muy poco participan en el control ambiental y del desarrollo urbanístico siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes que rigen la materia; pero, si realizan denuncias a través de medios de comunicación. Del mismo modo, poco participan en comisiones de seguridad y en la organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas.

En lo referente al objetivo N° 2, determinar la eficacia de la participación de las Asociaciones de Vecinos del Municipio San Diego, se concluye que:

- La participación realizadas por las Asociaciones de Vecinos, a través de los diferentes mecanismos de participación que contempla la Ley, ya sea de carácter consultivos o vinculantes, es poco eficaz, debido, a que no se logran los objetivos con los mecanismos utilizados.
- La causa de mayor peso, puesta de manifiesto, es el clientelismo político, éste es utilizado como un medio para lograr objetivos. Esto por un lado genera que las Asociaciones de Vecinos que buscan la solución de sus problemas por esta vía, mediatizan sus funciones según las pautas impuestas por el gobierno municipal. Por otro lado, se produce una desigualdad en relación con las Asociaciones de Vecinos que no busca la solución de sus problemas por esta vía.

RECOMENDACIONES

- Modificar la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con la Constitución Nacional de 1999.
- La participación requiere indispensablemente la regulación legal, sin embargo, no puede reducirse a su marco legal, en este sentido se recomienda, que los procesos de participación se institucionalicen a fin de garantizar la continuidad y efectividad de cualquier modalidad de participación en la gestión municipal. De esta manera la participación irá

ganando legitimidad como forma de gobierno a nivel local, generando confianza y estímulo en la ciudadanía y fortaleciendo el compromiso y responsabilidad de las autoridades municipales hacia las organizaciones vecinales.

- Para poder participar activamente en la gestión municipal la comunidad debe estar informada. Por consiguiente, se recomienda, establecer medios de comunicación local que le permita contar en todo momento con información clara, veraz, suficiente y oportuna acerca de los aspectos sobre los cuales deben tomarse decisiones.
- Las Asociaciones de Vecinos deberán estar debidamente organizadas, con objetivos y funciones claramente establecidos (según los propósitos por las cuales son constituidas) y que sean conducidas por dirigentes reconocidos. De allí pues, que se recomienda la creación de una institución (“Escuela de Vecinos”), en el Municipio, con autonomía y perfil académico adecuado, que garantice una efectiva y eficiente formación, para incrementar la capacidad de participación, desarrollando programas de promoción, información, educación y capacitación vecinal.
- Profundizar el tema de la participación con otras investigaciones sobre la participación y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, a lo interno de éstas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA F., Hernán. (1991). **El Municipio su Gobierno Administración y Control. Venezuela:** Vadell Hermanos Editores.
- ALCALDIA DE SAN DIEGO. (1999). **Consulta Participativa 1999.** Alcaldía del Municipio San Diego. Edo. Carabobo.
- BREWER C., Allan. (1985). **El Estado Incomprendido.** Caracas: Vadell Hermanos Editores.

- CARUCCI T., Flavio. (1997). **Elementos de Gerencia Local**. Caracas: Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal. 2da. edición.
- CENTENO, Julio. (2000). **San Diego**. Venezuela, San Diego. Alcaldía de San Diego.
- FERNÁNDEZ T., Julio. (1994). **Representación y Participación en la Reforma Constitucional**. En Memoria Política, N° 4 vol.1 Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho Centro de Estudios Políticos y Administrativos. Valencia-Venezuela 1995.
- HANES, Rexene. (1993). **Los Vecinos: La Movilización de los Recursos del Municipio**. En Janet . K, comp., Gerencia Municipal. Caracas: Ediciones IESA. 1ra. Edición.
- HERNÁNDEZ S., Roberto, **et al.** (1998). **Metodología de la Investigación**. México: MCGRAW-HILL. 2da edición.
- ITURRASPE, Francisco. (1986). **Participación Cogestión y Autogestión en América Latina**. Costa Rica: Ed. Nueva Sociedad, vol. 1. 1ra. edición.
- LEAL G., Nila. (1994). **La Participación Ciudadana ¿Alternativa de Cambio Político?**. En Memoria Política N°. 4, vol. 1. Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho, Centro de Estudios Políticos y Administrativos. Valencia-Venezuela 1995.
- _____ (1997). **Participación Vecinal ¿Alternativa de Democratización?** Universidad del Zulia, Facultad Experimental de Ciencias. Maracaibo Venezuela.
- LÓPEZ P., José (1995). **Participación de la Sociedad Civil Organizada en Torno a los Problemas Urbanos**. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”.
- MEISTER, Albert. (1971). **Participación Social y Cambio Social**. Caracas: Monte Ávila Editores.
- PÉREZ C., Magaly. (1998). **Comp. Glosario de Términos de Ciencia Política**. Universidad de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas.
- REPÚBLICA DE VENEZUELA

- (1961) **Constitución Nacional**
- (1999) **Constitución Nacional**
- (1987) **Ley Orgánica de Ordenación Urbanística**
- (1988). **Ley Orgánica del Régimen Municipal.**
- (1989). **Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Régimen Municipal.**
- (1991) **Ordenanza Sobre la Organización y Funcionamiento de las Parroquias del Municipio Valencia.** Gaceta Municipal de Valencia, (número extraordinario) Agosto 6 , 1991.
- (1979). **Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal sobre las Asociaciones de Vecinos.**
- (1990). **Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad.**
- WIKANDER, Cynthia. y PEÑA, Delia. (1994). **Participación Ciudadana: Análisis de dos experiencias en los Municipios Libertador y Baruta.** Fundación Escuela de Gerencia Social. Venezuela.